

ACTA PLE2013/2 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2013

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2013/1 DE 25 DE ENERO. (00:11)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (01:50)

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Prórroga del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Unión de Consumidores de L'Alacantí-UCE, para el desarrollo de las actividades propias de la OMIC de Mutxamel, anualidad 2013. **(03:08)**

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Aprobación de Plan Municipal de Empleo Anualidad 2013. **(05:52)**

3.2.2. Liquidación del ejercicio 2012 del Convenio de Colaboración con la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A., sobre transporte colectivo de viajeros. **(41:28).**

3.2.3. Personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 524/2012 interpuesto por D^a. M^a Luisa Yagues Pastor y D. Carlos Brotons Yagues contra el acuerdo plenario de 29.05.12 que resuelve el recurso de reposición contra la aprobación definitiva de la Modificación nº 1 del PRI Miguel Alcaraz-Avda. de Valencia, y Modificación nº 1 del Proyecto de Urbanización. **(49:45).**

3.2.4. Solicitud de compatibilidad presentada por la funcionaria interina D^a María Teresa Riquelme Quiñonero para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como Profesor universitario asociado. **(54:00).**

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Expediente 2013/004 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por transferencia. **(58:25)**

3.3.2. Expediente 2013/006 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por créditos extraordinarios. **(1:00:20).**

3.3.3. Dación de cuentas del Decreto nº AFPR/2013/171 de liquidación del presupuesto. **(1:02:37)**.

3.3.4. Relación número 2013/001 de reconocimiento extrajudicial. **(1:24:38)**

3.3.5. Informe Tesorería-Intervención aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. **(1:27:45)**

3.3.6. Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil. **(1:28:38)**

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Deficiencias Obras de Urbanización Plan Parcial Bonalba en orden a su recepción definitiva. **(1:32:30)**

3.4.2. Prestar conformidad al Informe municipal sobre la exposición al público del Plan General de Sant Joan. **(1:39:02)**

3.4.3. Solicitud de prórroga para la finalización de las obras de urbanización del PRI Colada-Cantalar, formulada por la A.I.U. Colada-Cantalar. **(1:40:49)**

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por el grupo municipal EUPV contra la corrupción. **(1:43:05)**

4.2. Declaración Institucional sobre el Día Internacional de la Mujer. **(1:54:05)**

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (2:02:03)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (2:02:07)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Acctal Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12.

El acta ocupa 849MB y 891.041.792 bites, con una duración de 2:07:07

En Mutxamel a 22 de febrero de 2013, siendo las 12:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de AYUNTAMIENTO PLENO que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

GRUPO MUNICIPAL PP

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO

D^a. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ

D^a. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ

D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO

D. RAFAEL PASTOR PASTOR

D^a. M^a PAZ ALEMANY PLANELLES

D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS

D^a. LARA LLORCA CONCA

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER

D. JOSE AYELA BARBERO

GRUPO MUNICIPAL PSOE

D^a. ASUNCIÓN LLORENS AYELA

D. ANTONIO GARCIA TERUEL

D. CARLOS ALBEROLA ARACIL

D^a. ROSA POVEDA BROTONS

D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR

D^a. NAIARA FERNANDEZ OLARRA

GRUPO MUNICIPAL GEDAC

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

D^a. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

GRUPO MUNICIPAL EUPV

D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

EXCUSA SU AUSENCIA EL CONCEJAL

D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA

INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO ACCTAL

D. SALVADOR SANCHEZ PEREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2013/1 DE 25 DE ENERO.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente nº 2013/1, y hallándola conforme, se aprueba por unanimidad con las siguientes correcciones:

- En la página 13, en la intervención del Sr. Concejales de Urbanismo, donde dice: Sr. Bermejo Castelló (PSOE), debe decir Sr. Bermejo Castelló (PP).

- El Portavoz del grupo GEDAC, pide conste en acta su intervención en el punto 2º “COMUNICACIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA”, Decreto de cese del Secretario Municipal, en el siguiente sentido:

“Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Desde Gent d’Ací no tenemos nada que decir.”

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1 Prórroga del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Unión de Consumidores de L’Alacantí-UCE, para el desarrollo de las actividades propias de la OMIC de Mutxamel, anualidad 2013

Dictada providencia de inicio de expediente por el Concejales de Comercio y Promoción económica dirigida a la Unidad de Promoción y fomento económico de Mutxamel (Agencia de Desarrollo Local) indicando:

“ Que el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de febrero de 2012, adoptó, el acuerdo de Aprobación de prórroga del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Unión de Consumidores de L’Alacantí-UCE para el desarrollo de las actividades propias de la OMIC de Mutxamel, anualidad 2012.

Considerando que el mencionado convenio finalizó su vigencia el 31 de diciembre de 2012, y es prorrogable por años completos previo acuerdo expreso del Ayuntamiento Pleno.

Como refleja la memoria de gestión, presentada por la UCE-L’Alacantí, durante el pasado ejercicio, fueron atendidas 23 reclamaciones y 96 consultas de ciudadanos.

Por esta concejalía se considera conveniente la continuidad de la prestación del servicio de la OMIC, para cubrir las demandas de información, en materia de reclamaciones de consumo, solicitadas por los vecinos de Mutxamel. Manteniendo el servicio, al igual que el pasado año, un día al mes, excepto el mes de agosto, ascendiente el importe a 1.825,84 € anuales.



El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2002, prestó conformidad al texto del Convenio de Colaboración en materia de gestión de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, así como la suscripción del mismo con la Unión de Consumidores de L'Alacantí-UCE, para el ejercicio 2003, prorrogable por años completos previo acuerdo expreso del Ayuntamiento Pleno.

Como se indica anteriormente el acuerdo de Aprobación de la última prórroga del Convenio fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter Ordinario el día 24 de febrero de 2012.

Considerando que conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación del convenio de colaboración.

En base a lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Prorrogar el Convenio con la Unión de Consumidores de L'Alacantí-UCE, para el desarrollo de las actividades propias de la OMIC de Mutxamel, para el año 2013, que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LAS
ACTIVIDADES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL
CONSUMIDOR EN EL MUNICIPIO DE MUTXAMEL.**

En Mutxamel a ____ de ____ de 2013

INTERVIENEN

De una parte D. Pedro Hernández Rodríguez, Secretario General de la Unión de Consumidores de L'Alacantí, con D.N.I. 21358357M en nombre y representación de dicha Asociación, con CIF: G03423662 y domicilio social en Alicante, calle Castaños nº 4, 1ª Alicante.

De otra parte D. Sebastián Cañadas Gallardo, con D.N.I. 21.422344Y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel, con CIF P039000H y domicilio social Avd. Carlos Soler, 64 Mutxamel en su nombre y representación.

Ambas partes con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento, que mutuamente se reconocen y comprometen a no impugnar, actuando como fedatario el Secretario del Ayuntamiento de Mutxamel.

CLAUSULAS

PRIMERA: Las prestaciones a desempeñar por la Unión de Consumidores de L'Alacantí, en adelante UCE-Alicante, serán las siguientes:

- A. Información a los ciudadanos de sus derechos como consumidores.
- B. Tramitación de reclamaciones por vía extrajudicial y ante la Junta Arbitral de Consumo, así como la interposición de denuncias y quejas ante los Organismos Competentes.
- C. Ayuda al consumidor en caso de incumplimiento de sus derechos y garantías.
- D. Realización de campañas publicitarias de educación para que el consumidor asuma una actitud de mayor responsabilidad a la hora de exigir sus derechos.
- E. UCE-Alicante llevará a cabo la labor de diseño, confección y distribución de las campañas que le sean solicitadas desde este Ayuntamiento, siendo el Ayuntamiento quien se hará cargo de los gastos de imprenta y distribución, figurando en el material que se utilice el nombre de las dos entidades que firman el presente acuerdo.
- F. Así mismo, prestará sus servicios a la hora de organizar actos destinados a la formación en materia de consumo de la población de Mutxamel, cualquiera que sea la forma o los medios a emplear, encargándose del diseño y programación de los mismos. Toda campaña o actividad a desarrollar deberá obtener la previa aprobación del responsable municipal encargado del área de consumo.

El servicio de asesoramiento que prestará UCE-Alicante al Ayuntamiento de Mutxamel abarcará en su ámbito todos los asuntos o conflictos jurídicos dimanantes de “actos de consumo”, siempre que éste lo precise en el desarrollo de los cometidos que le sean propios, y que reúnan los requisitos siguientes:

a).- Cuando se ostente la posición jurídica de consumidor y/o usuario de conformidad con la definición de éstos establecida en el Real Decreto 1/2007 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y usuarios, es decir, las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan, como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza, pública o privada, individual o colectiva de quienes los producen o facilitan.

No tendrán la consideración de consumidores o usuarios quienes, sin constituirse en destinatarios finales, adquieran, almacenen, utilicen o consuman bienes, productos o servicios con el fin de integrarlos en procesos de producción o transformación o comercialización a terceros.

b).- Que se trate de bienes, productos o servicios de uso o consumo común ordinario y generalizado de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1507/2000 y Orden SCO/450/2008, por la que se incluyen los servicios de la sociedad de información.

SEGUNDA.-: No entran en el ámbito de aplicación de este convenio, y en consecuencia no formarán parte del servicio de asesoramiento:



1. *Cualquier clase de actuaciones derivadas de hechos producidos por energía nuclear, radiaciones radioactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas y actos terroristas.*
2. *Actuaciones cuya competencia pertenezca al ámbito jurisdiccional-social.*
3. *Multas impuestas por la Administración.*
4. *Las actuaciones que provengan del ámbito de aplicación de la protección civil del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.*
5. *Las que se produzcan en el ejercicio de la profesión liberal.*
6. *Las dimanantes de procedimientos concursales, quiebras, suspensión de pagos, etc.*
7. *Los litigios dimanantes de procedimientos matrimoniales.*
8. *Los procedimientos administrativos y judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación.*
9. *Los procedimientos sucesorios o testamentarios.*
10. *La reclamación y defensa derivadas de los hechos cubiertos por un seguro obligatorio.*
11. *Todos los procedimientos fiscales y de materia impositiva, relativos a tasas, impuestos, contribuciones especiales y precios públicos.*
12. *Los que estando cubiertos, se presenten pasado el plazo de un año desde acaecimiento.*
13. *Cualquier otro litigio o procedimiento que no reúna las condiciones establecidas en la estipulación primera del presente contrato.*

TERCERA: El ámbito de actuación será el correspondiente al término municipal de Mutxamel (Alicante) y sus habitantes.

CUARTA.- UCE-Alicante pondrá el personal necesario para el cumplimiento de estas prestaciones:

- *La prestación del servicio será de cuatro horas, de 10 a 14, durante un día al mes (jueves), en el periodo de enero a diciembre de 2013 (excepto agosto por vacaciones).*
- *Si el jueves de prestación de servicio resultara festivo se traslada al jueves próximo.*
- *Se dispondrá de un fondo documental técnico propiedad de UCE-Alicante para resolver los problemas que se presenten en la Oficina Municipal de Información al Consumidor de Mutxamel, así como de revistas y folleto.*
- *En todo caso el fichero, los expedientes y documentos que se generen por la atención a los consumidores en la oficina de Mutxamel quedarán como propiedad del Ayuntamiento.*

QUINTA: El Ayuntamiento pondrá a disposición de UCE-Alicante la infraestructura necesaria para la prestación del servicio, corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos de suministro eléctrico y telefónico, así como los de material básico.

SEXTA: Como contraprestación UCE-Alicante recibirá la cantidad de mil ochocientos veinte cinco con ochenta y cuatro euros (1.825,84€), que se harán efectivas mediante un solo pago al vencimiento del convenio y una vez acreditado el cumplimiento del mismo a plena satisfacción, para lo que a la solicitud de cobro se acompañará Memoria de las actividades desarrolladas que será conformada por el Concejal responsable del Área Comercio y Promoción Económica.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013, prorrogable por años completos previo acuerdo expreso del Ayuntamiento Pleno.

Y en prueba de conformidad con lo expuestos firman el presente Convenio por duplicado ejemplar,

PTE. UCE-ALICANTE

EL ALCALDE

Fdo. Pedro Hernández Rodríguez

Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO

Fdo. Esteban Capdepón Fernández

SEGUNDO: Autorizar y Disponer por importe de 1.825,84€ el gasto correspondiente al ejercicio 2013, a favor de la Unión de consumidores de Alicante – UCE, con CIF: G03423662 de conformidad con el convenio suscrito, con cargo a la partida 021.49300.26000 Convenio UCE Atención personal oficina OMIC.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos resulten necesarios en aras a la consecución de lo acordado.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a la Unión de Consumidores de L'Alacantí-UCE, a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP (11), PSOE(6) y EUPV(1), y 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 12.02.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica las características del servicio y señala que el Convenio es el mismo que en años anteriores.

El Sr. García Teruel (PSOE) muestra su conformidad.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) se abstiene por ser un servicio duplicado y que se utiliza poco.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) muestra su conformidad.

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1 Aprobación de Plan Municipal de Empleo Anualidad 2013

El paro es el principal problema que afecta a la sociedad en estos momentos de grave crisis económica. De acuerdo con los últimos datos de la EPA, referidas al mes de enero de 2013, en nuestro municipio, son más de 2522 las personas que se encuentran en situación de desempleo.

Dentro de esta realidad, destaca en particular, la precaria situación de los jóvenes, con grandes dificultades para acceder al mercado laboral y con una tasa de incidencia de paro superior al resto de los sectores. Destaca, también, el dato de que entre las personas en situación de desempleo de nuestro pueblo, por tipo de ocupación, el sector “Servicios” tenga un nivel de paro tan alto (más de 1600 personas de las que se encuentran en situación de desempleo pertenecen a este sector), así como el elevado número de familias en las que todos sus miembros están parados y la cantidad de parados que no reciben ninguna prestación económica.

Ante esta situación son necesarias medidas urgentes para paliar los efectos que para todos los ciudadanos de Mutxamel representa la continua destrucción de puestos de trabajo. Es inaplazable la implicación de las Administraciones Públicas y de los agentes sociales en la planificación y coordinación de la situación.

Por otro lado, no debemos olvidar lo que tiene de exclusión social esta situación de desempleo continuado; mientras que la contratación de personas en esa situación de riesgo de exclusión reporta una serie de beneficios no sólo a estas personas en concreto, sino también al conjunto de la sociedad. Actividades importantes en nuestra localidad, como la limpieza de caminos, cuidados en parajes naturales, mantenimiento de espacios públicos urbanos o cualquier otra actividad también tienen un beneficio en el conjunto de la sociedad.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal PSPV-PSOE, en fecha 8 de enero de 2013, en el sentido expuesto anteriormente, dictaminada en la Comisión

Informativa del Área de, Alcaldía de fecha 18 de enero de 2013, y la voluntad del equipo de gobierno de consensuar un Plan entre todos los grupos políticos municipales, para lo cual se celebraron reuniones de la Junta de Portavoces en fechas 28 de enero y 5 de febrero de 2013.

Por todo ello, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Pleno municipal, como órgano competente para su aprobación, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras del Plan Municipal de Empleo para la anualidad 2013, que se transcriben a continuación:

1.OBJETIVOS Y DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

“El **PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO** para el ejercicio 2013 va dirigido a la contratación temporal de personas desempleadas residentes en Mutxamel para la realización de proyectos y actividades de interés general comunitario que se inicien a lo largo del año 2013. De esta manera se obtiene un doble beneficio, se realizan actuaciones de mejora de nuestro entorno, y se propicia la inserción laboral de personas desempleadas.

Asimismo, se constituirá una bolsa de trabajo, para posibles sustituciones del personal contratado.

Los trabajos consistirán en realizar servicios para el pueblo por medio de trabajos de recuperación, acondicionamiento y mejora de espacios y equipamientos públicos de titularidad municipal y mantenimiento urbano, como servicios complementarios a los actuales y sin menoscabo de los empleos generados a través de las contrataciones de limpieza y mantenimiento vigentes.

La convocatoria va dirigida a trabajadores desempleados residentes en Mutxamel e inscritos como demandantes de empleo en el SERVEF, y el periodo de contratación máximo será de 6 meses.

Para la contratación de las personas interesadas se aplicarán los criterios de baremación recogidos en las presentes bases, en las que se priorizan aquellos desempleados que dispongan de recursos económicos más limitados. También se tendrán en cuenta otras circunstancias especiales, como la discapacidad, la juventud y la violencia de género.

Esta prevista la contratación de los trabajadores en 3 fases: la primera desde la finalización del proceso de selección, y durante 3 o 6 meses, la segunda fase desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2013, y la tercera fase, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre, para la contratación de un oficial y un peón.

2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán formular su solicitud todos aquellos desempleados que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Requisitos generales establecidos en el Estatuto de los Trabajadores:**
 - a) Tener capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en el Código Civil.
 - b) Los menores de dieciocho y mayores de dieciséis años, que vivan de forma independiente, con consentimiento de sus padres o tutores, o con autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.
 - c) Los extranjeros, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación específica sobre la materia.

- 2. Requisitos específicos:**
 - d) Estar empadronado en Mutxamel ininterrumpidamente desde el 1 de febrero de 2012.
 - e) Estar desempleado e inscrito como demandantes de empleo en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF).
 - f) Los aspirantes a cualquiera de las plazas de Oficial deberán tener permiso de conducir. Y los aspirantes a las plazas de Oficial de Jardinería destinados a las actuaciones a desarrollar en el Palacio de Peñacerrada deberán estar en posesión del carnet de manipulador de productos fitosanitarios.

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas comprobaciones o averiguaciones considere oportunas para comprobar que los participantes cumplen con los requisitos anteriores.

3. ACTUACIONES PARA EJECUTAR DENTRO DEL PROGRAMA DE EMPLEO

Las actuaciones que se propone realizar con personal contratado dentro del Plan de Empleo son las siguientes:

1. Diversas actuaciones dentro de los jardines del Palacio de Peñacerrada: tareas de mantenimiento y conservación de jardinería, limpieza, vigilancia, apoyo al huerto municipal y a los minihuertos.
2. Actuaciones en vías públicas de reparación de aceras y ejecución de rebajes que mejoren la accesibilidad.
3. Actuaciones y obras de mejora en dependencias municipales y Colegios públicos.
4. Pintura de dependencias municipales y Colegios Públicos.
5. Actuaciones de mantenimiento de rutas y parajes naturales.
6. Apoyo al personal del Área de Servicios y Mantenimiento en trabajos extraordinarios.

El detalle concreto de cada una de las actuaciones constará en una Memoria que será elaborada por la Ingeniera Industrial Municipal previamente a la aprobación del presente acuerdo.

El personal propuesto para estas actuaciones es el siguiente:

Actuación	Personal a contratar	Perfil	Dedicación %	Duración meses
Diversas actuaciones jardines Peñacerrada	8	2 oficial jardinero + 6 peón jardinero	50	6
Ejecución de rebajes y reparaciones en aceras para mejora de la accesibilidad	6	3 oficial albañilería+ 3 peón albañilería	50	2bri*6 + 1bri*3
Actuaciones en dependencias municipales y colegios públicos	4	2 oficial albañilería+ 2 peón albañilería	50	6
Pintura de dependencias municipales y mobiliario urbano	4	2 oficial pintura+ 2 peón pintura	50	6
Actuaciones mantenimiento rutas y parajes naturales	3	1 oficial jardinero + 2 peón jardinero	50	3
TOTAL	25			

El total de personal que se propone contratar es de 25 personas, 22 de ellas durante 6 meses, y 3 de ellas durante 3 meses.

El perfil de los trabajadores necesarios será el siguiente:

- 3 Oficiales de jardinería
- 8 Peones de jardinería
- 5 Oficiales de albañilería
- 5 Peones albañilería
- 2 Oficiales de pintura
- 2 Peones de pintura

El personal contratado se adscribirá al Departamento de Servicios y Mantenimiento. El reparto del personal a las actuaciones indicadas se realizará conforme a las necesidades del Ayuntamiento.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES

4.1. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Los criterios de baremación serán los siguientes:

Criterios de baremación	Puntuación Oficiales	Puntuación Peones
Experiencia profesional	3 ptos	2 ptos
Circunstancias sociofamiliares	2 ptos	3 ptos
Periodo como desempleado inscrito en el SERVEF	3 ptos	3 ptos
Entrevista personal	2 ptos	2 ptos

1. La experiencia profesional: hasta un máximo de 2 ó 3 puntos, en función del puesto, se valorará a razón de:

- Plazas de oficiales: 0,05 puntos por mes trabajado, con un máximo de 3 puntos.
- Plazas de peones: 0,1 puntos por mes trabajado, con un máximo de 2 puntos.

2. Circunstancias sociofamiliares: hasta un máximo de 2 puntos.

Sólo se puntuará este criterio si la renta de la unidad familiar no supera las cantidades establecidas en la siguiente tabla, en función de los miembros que la formen.

Miembros unidad familiar	Importe máximo anual (euros)
1	4.622,18
2	4.994,94
3	5.218,59
4	5.442,25
5	5.665,90
6	5.889,56
7	6.113,21
8	6.336,86
9	6.560,52
10	6.784,17

A efectos de esta convocatoria, se considera unidad familiar la formada por la persona solicitante y quienes convivan con ella en un mismo domicilio, ya sea cónyuge o pareja de hecho y/o por parentesco por consanguinidad hasta segundo grado o afinidad hasta el primer grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar.

Para el cálculo de la renta de la unidad familiar, no se considerarán rentas o ingresos la percepción de Ayudas de emergencia social (AES), ni las prestaciones económicas individualizadas (PEIS), sin perjuicio que pueda valorarse la suspensión o

extinción de estas ayudas por parte de los servicios sociales, en el supuesto que el desempleado solicitante fuere contratado en el marco del presente plan.

En caso de que la renta de la unidad familiar no supere la cantidad establecida, este criterio se valorará e la siguiente manera:

2.1.-Unidad familiar con miembros menores de 16 años a cargo:

- Por cada miembro de la unidad familiar menor de 16 años 0,2 puntos.
- En caso de familia monoparental, por cada menor de 16 años 0,4 puntos.

2.2.- Por cada miembro dependiente no discapacitado 0,4 puntos.

2.3.- Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad oficialmente reconocida:

- con discapacidad igual o superior al 33% 0,2 puntos
- con discapacidad igual o superior al 65%. 0,4 puntos

3. Permanencia como desempleado inscrito en el SERVEF: se valorará a razón de 0,1 puntos por mes inscrito como desempleado, con un máximo de 3 puntos.

4. Entrevista personal: hasta un máximo de 2 puntos.

En la entrevista personal se valorará la formación acreditada y relacionada con el puesto de trabajo, así como la adecuación del perfil profesional al puesto de trabajo al que se opta, y otras circunstancias especiales no contempladas, como violencia de género.

La Comisión de Baremación podrá establecer que sólo accederán a la fase de entrevista los aspirantes que superen una determinada puntuación en el resto de apartados, la cual, en cualquier caso, deberá estar entre el 50 y el 80 % de la puntuación máxima posible de dichos apartados y se hará pública debidamente en la página web corporativa www.mutxamel.org.

Los empates en la baremación se resolverán dando preferencia el candidato de mayor edad; si el empate persiste, se decidirá por la fecha de inscripción más antigua como demandante de empleo.

4.2 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1.- Las solicitudes de las personas desempleadas que se ajusten a los requisitos establecidos en esta convocatoria se presentarán en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel (C/ Avda. Carlos Soler, 64, en horario de 8:30h a 14:00h) que contará para este procedimiento concreto con el apoyo administrativo de la Agencia de Desarrollo Local, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Atendiendo a criterios de equidad y solidaridad, se establece que sólo se puede formular una solicitud por cada unidad familiar o convivencial.

4.- La solicitud se formulará de acuerdo con el modelo formalizado que podrá descargarse del portal informático municipal www.mutxamel.org. Deberá de ir acompañada de los documentos que a continuación se relacionan, que se presentarán en copia compulsada:

- a) Original y copia del NIF o NIE en vigor, pasaporte o permiso de residencia del solicitante y miembros de la unidad familiar.
- b) Libro de familia o inscripción en el registro de parejas de hecho.
- c) Certificación acreditativa de la inscripción como desempleado del solicitante y tiempo de permanencia (Certificado de Situación Laboral)
- d) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años o certificado negativo de afiliación en la Seguridad Social. La fecha del informe no deberá de ser superior al mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Informe de empadronamiento colectivo en el municipio de Mutxamel de la unidad familiar, con indicación de la antigüedad del empadronamiento del solicitante.
- f) Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del solicitante y, en su caso, de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años o certificado negativo de rentas.
- g) Certificado de situación que acredite la no percepción de prestaciones gestionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, del solicitante y en su caso de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- h) Documentos acreditativos de la no percepción de rentas o ingresos económicos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar, tales como pensiones, nóminas, subsidios o rentas por cuenta propia.
- i) Los aspirantes a Oficiales deberán aportar, además, fotocopia del Carnet de Conducir en vigor.

El modelo normalizado de solicitud establecerá que por los solicitantes pueda autorizarse al Ayuntamiento para solicitar y obtener información de las Administraciones competentes a fin de acreditar las circunstancias previstas en la documentación referida en los apartados e) y f) anteriores.

Igualmente el Ayuntamiento facilitará la obtención del Certificado previsto en la letra c) a aquellos solicitantes que acudan provistos de su tarjeta de demandante de empleo.

5.- En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar las comprobaciones oportunas así como de solicitar a los participantes cualquier otra documentación que permita clarificar cualquier circunstancia determinante para su baremación.

4.3 COMISIÓN DE BAREMACIÓN

Las solicitudes serán analizadas y valoradas por una Comisión de Baremación.

Dicha Comisión de Baremación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- La Jefa de la Unidad de Promoción y Fomento Económico de Mutxamel.
- La Jefa del Departamento de Servicios y Mantenimiento.
- La Jefa del Departamento de Acción Social.

Secretario: el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

La Comisión de Baremación será asistida por aquellos asesores técnicos que se designen por el presidente, los cuales actuarán en las sesiones con voz pero sin derecho a voto.

4.4 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La modalidad de las contrataciones a realizar será la de obra o servicio determinado a tiempo parcial.

Las retribuciones a percibir serán, para los Peones, de 0,80 veces el Salario Mínimo Interprofesional en términos brutos, más la parte proporcional de la paga extraordinaria que se percibirá prorrateada mes a mes, por la realización de 20 horas semanales.

Las retribuciones a percibir serán, para los Oficiales, de 1 vez el Salario Mínimo Interprofesional en términos brutos, más la parte proporcional de la paga extraordinaria que se percibirá prorrateada mes a mes, por la realización de 20 horas semanales.

Todos los contratos tendrán un periodo de prueba de 15 días.

Los servicios prestados en el ámbito de aplicación del presente Plan de Empleo en ningún caso constituirán mérito para el acceso a la función pública.”

SEGUNDO.- Publicar las Bases Regulatoras del Plan Municipal de Empleo para la anualidad 2013 en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de publicidad y de inicio del cómputo del plazo para la presentación de solicitudes por los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano, a la Unidad de Promoción y Fomento Económico, al Departamento de Servicios y Mantenimiento, al Departamento de Acción Social, a las Direcciones de Área, y a la Intervención Municipal.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(11), PSOE(6) y EUPV(1), y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 13.02.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica las características básicas del Plan y justifica el acuerdo en los datos y consecuencias del desempleo en el municipio, y señala que el mismo es fruto del diálogo entre todos los grupos municipales.

El Sr. García Teruel (PSOE) recalca que este Plan es fruto del diálogo, y señala que es una solución parcial y provisional, y espera que sirva de estímulo a otras administraciones.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) se opone a la modalidad de contratación y considera que se destinan recursos insuficientes. Señala que no se han tenido en cuenta en el Plan sus propuestas (las explica) y que se producen duplicidades con las contrataciones externas en las actuaciones a realizar.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) se manifiesta a favor pero solicita un cambio en los modelos productivos, y dice que le habría gustado un mayor apoyo en el Plan a favor de la eliminación del desempleo de la mujer.

Réplica del Sr. Cuevas:

- Al Sr. Miralles Martínez: Que desde el Ayuntamiento no se pueden cambiar los modelos productivos de un país. Que las mujeres acceden al Plan en condiciones de igualdad.

- Al Sr. Martínez Ramos: Que nunca se ha jugado con el dinero municipal. Que actualmente el rescate de contrataciones externas no es viable. Que no se duplican servicios. Que a pesar de ser insuficiente para el Ayuntamiento supone un esfuerzo enorme.

Que agradece su colaboración al PSOE y EUPV.

Réplica del Sr. García Teruel:

- Al Sr. Martínez Ramos le ruega que revise su discurso político y no considera insuficiente el Plan porque el número de personas a las que se puede ayudar es relativo.

Réplica del Sr. Martínez Ramos:

- Al Sr. García Teruel le reitera que el Plan le parece insuficiente.

- Al Sr. Cuevas Olmo le acusa de derroche y de no tener intención de rescatar las contrataciones externas.

Contrarréplica del Sr. Cuevas:

- Al Sr. Martínez Ramos le acusa de hacer política demagógica, de falta de propuestas concretas y de ejercer “el no a todo”.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Cuevas, considera que el cambio de modelo productivo sí es posible a nivel municipal y da ejemplos (banco de tierras).

El Sr. Cuevas muestra su disponibilidad a estudiar cualquier propuesta que se le haga llegar desde cualquier grupo municipal.

El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones lamentando la falta de apoyo a la propuesta por parte del Gent d’Ací y aclarando que no hay derroche de dinero municipal.

3.2.2 Liquidación del ejercicio 2012 del Convenio de Colaboración con la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A., sobre transporte colectivo de viajeros

Siendo voluntad del Ayuntamiento de Mutxamel la prestación del servicio de transporte público de viajeros en autobús, que uniese las urbanizaciones del término municipal con el casco urbano de Mutxamel, con fecha 15 de noviembre de 2001 el Ayuntamiento Pleno prestó conformidad a la formalización del Convenio de Colaboración con la mercantil AUTOMÓVILES LA ALCOYANA, S.A., como concesionaria del transporte regular de uso general entre Alicante y Urbanización Les Paulines y entre Alicante y Busot, todo ello sobre la base del estudio de costes elaborado al efecto por la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A. del que se desprendía que ante el escaso número de residentes totales de las distintas zonas a abarcar y por tanto del número de viajes que se pudieran generar resultaba inconveniente el establecimiento de un tráfico propio y por lo tanto de una explotación económica independiente.



Visto informe de la Ingeniero Municipal de Fecha 07.02.13, que literalmente dice:

1. *Desde finales de 2001, se viene prestando ininterrumpidamente, el servicio de transporte colectivo a las urbanizaciones del término municipal, para conectarlas con el casco urbano. Dicho servicio se presta mediante Convenio de Colaboración con la mercantil “Automóviles La Alcoyana, S.A.”, en el que se incluye una compensación económica por parte del Ayuntamiento, para compensar el déficit de explotación del servicio, mediante la aportación de una subvención anual.*
2. *El servicio actual se presta en virtud del convenio suscrito el 28-4-09, como consecuencia del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24-2-09, que ha sido prorrogado por acuerdos plenarios de fechas 27-10-2009, 29-3-11, 30-12-11, y 30-11-12. La prorroga vigente finaliza el 31-12-13.*
3. *El convenio vigente tiene aprobada una aportación municipal para el sostenimiento del servicio, a favor de la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A.. El importe previsto para dicha aportación en el ejercicio 2013 es de 37.065,94 €/año.*

LIQUIDACIÓN 2012

4. *En fecha 6-2-13 la mercantil Automóviles La Alcoyana, del grupo Subus, presenta la liquidación correspondiente al ejercicio 2012, tal como está previsto en la cláusula sexta del convenio de colaboración. En dicha liquidación se calcula la diferencia entre el déficit del servicio, y el importe facturado a cuenta durante el ejercicio por dicho concepto.*
5. *De acuerdo con ello, los datos del ejercicio 2012 que aporta el titular de la explotación son los siguientes:*
 - 5.1. *Importe facturado:*

Mes	Importe facturado (Base Imponible)	IVA aplicable	Importe (con IVA)
ene-12	2806,55	8%	3031,07
feb-12	2806,55	8%	3031,07
mar-12	2806,55	8%	3031,07
abr-12	2806,55	8%	3031,07
may-12	2806,55	8%	3031,07
jun-12	2806,55	8%	3031,07
jul-12	2806,55	8%	3031,07
ago-12	2806,55	8%	3031,07
sep-12	2806,55	10%	3087,21
oct-12	2806,55	10%	3087,21
nov-12	2806,55	10%	3087,21
dic-12	2806,55	10%	3087,21
Total	33678,6		36597,41

5.2. *Aportación municipal anual necesaria para compensar el déficit del servicio: se obtiene restando a los Costes reales de explotación del servicio, los ingresos por venta de billetes, y sumando subvenciones al billete. Los datos del ejercicio 2012 se reflejan a continuación.*

	Ene-Ago	Sept-Dic	Total
Costes explotación (sin IVA)	24832,18	12416,09	37248,27
Recaudación (sin IVA)	3279,05	1637,77	4916,82
Subvención billete (sin IVA)	439,75	194,18	633,93
Aportación Ayto, sin IVA	21.992,88	10.972,50	32.965,38
IVA (8%-10%)	1759,4304	1097,25	2856,6804
Aportación Ayto, con IVA	23.752,31	12.069,75	35.822,06

5.3. *Resultado de la liquidación de 2012:*

Aportación anual sin iva	32965,38
Importe facturado en 2012. sin IVA	33678,6
Importe liquidación 2012, sin IVA	-713,22
IVA 10%	-71,32
Importe liquidación 2012, con IVA	-784,54

6. *Habiendo revisado la documentación aportada, la técnico que suscribe informa favorablemente la liquidación del ejercicio 2012.*”

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Prestar conformidad a la propuesta de regularización realizada por la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A., correspondiente a la liquidación ejercicio 2012, del transporte colectivo a las urbanizaciones del término municipal, informada

favorablemente por la Ingeniero Municipal en su informe de fecha 07.02.13, que supone un saldo a favor del Ayuntamiento de 784,54 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A. y al Centro Gestor, para su conocimiento y efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(11), PSOE(6), y GEDAC(2), y 1 abstención del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 13.02.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica la propuesta.

El Sr. García Teruel (PSOE) muestra su conformidad.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) muestra su conformidad y solicita la asunción municipal del servicio.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) se abstiene solicitando la asunción municipal del servicio mediante la compra de un vehículo adaptado y la creación de dos puestos de trabajo.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez, que habría que hacer números y discutir la propuesta.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Cuevas, matiza que ha dicho vehículo adaptado (no autobús) y dos puestos de trabajo (no tres).

El Sr. Alcalde solicita tiempo para modificar el servicio de transporte a las urbanizaciones (compromiso en el programa de gobierno).

3.2.3 Personación en el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D^a. M^a Luisa Yagues Pastor y D. Carlos Brotons Yagues contra el acuerdo plenario de 29.05.12 que resuelve el recurso de reposición contra la aprobación definitiva de la Modificación nº 1 del PRI Miguel Alcaraz-Avda. de Valencia, y Modificación nº 1 del Proyecto de Urbanización.

Interpuesto **Recurso Contencioso Administrativo Abreviado nº 524/2012** interpuesto por M^a Luisa Yagues Pastor y Carlos Francisco Brotons Yagues contra el acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2012 que resuelve el recurso de reposición contra la aprobación definitiva de la modificación nº 1 del PRI Miguel Alcaraz-Avda.

de Valencia y Modificación nº 1 del Proyecto de Urbanización, que se sigue en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Alicante.

Requerido por dicho Juzgado remisión del expediente administrativo y emplazamiento a posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, plazo que finaliza el 27 de febrero de 2013.

Se ha señalado como fecha de celebración de la vista el **7 de julio de 2014, a las 10:30horas.**

En aplicación de lo dispuesto en los art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales. Visto Informe propuesta de la Dirección del Servicio Jurídico Municipal y lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 31.01.06 que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal y crea el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 22.2.j) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de competencia plenaria.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

PRIMERO.- La personación en el **Recurso Contencioso Administrativo Abreviado nº 524/2012** interpuesto por M^a Luisa Yagues Pastor y Carlos Francisco Brotons Yagues contra el acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2012 que resuelve el recurso de reposición contra la aprobación definitiva de la modificación nº 1 del PRI Miguel Alcaraz-Avda. de Valencia y Modificación nº 1 del Proyecto de Urbanización, que se sigue en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Alicante.

SEGUNDO.- Remitir copia cotejada del expediente administrativo así como de los emplazamientos efectuados a otros interesados, en su caso, en el citado Recurso.

TERCERO.- Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Mutxamel en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, como Letrado a D. Salvador Sánchez Pérez funcionario de este Ayuntamiento, licenciado en Derecho.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(11), PSOE(6), y EUPV(1), y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 13.02.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) relata el iter procedimental que ha llevado a la interposición del recurso y justifica el mantenimiento de la posición del Ayuntamiento en base a los informes jurídicos y técnicos que constan en el expediente.

El Sr. García Teruel (PSOE) muestra su conformidad.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su voto en contra.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su conformidad.

3.2.4 Solicitud de compatibilidad presentada por la funcionaria interina D^a María Teresa Riquelme Quiñonero para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como Profesor universitario asociado.

Vista la solicitud que suscribe la funcionaria interina D^a María Teresa Riquelme Quiñonero en fecha 15 de enero de 2013, por la que solicita la autorización de compatibilidad para el desempeño de segunda actividad en el sector público como profesora universitaria asociada en la Universidad Miguel Hernández, Campus de Sant Joan d'Alacant, a tiempo parcial y con duración determinada.

Resultando que, la funcionaria solicitante ocupa en esta Entidad Local un puesto de Auxiliar de Archivos y Bibliotecas, con dedicación a media jornada; y declara que la dedicación a la segunda actividad, que también lo es a tiempo parcial, está distribuida fuera de la jornada que tiene asignada en este Ayuntamiento.

Resultando que, el artículo 4.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas dispone que “Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.”

Resultando que, se ha constatado que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.1 de la citada Ley 53/1984, de Incompatibilidades, para autorizar la compatibilidad solicitada, procede acordarla.

Resultando que, la competencia para autorizar o denegar la compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Pleno de este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En base a cuanto antecede, SE ACUERDA:

1º.- Reconocer a la funcionaria interina D^a María Teresa Riquelme Quiñonero, que ocupa un puesto de Auxiliar de Archivos y Bibliotecas, la compatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo de profesora asociada en la Universidad Miguel Hernández, Campus de Sant Joan d'Alacant, a tiempo parcial y con duración determinada.

2º.- La presente autorización tendrá vigencia en tanto continúen cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; y está condicionada al estricto cumplimiento de la jornada de trabajo y horario que tiene asignados el puesto que ocupa en este Ayuntamiento.

3º.- Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, solo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

4º.- Se notifique este acuerdo a la funcionaria interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(11), PSOE(6) y EUPV(1), y 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 13.02.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Los Sres. Cuevas Olmo (PP), García Teruel (PSOE) y Miralles Martínez (EUPV) muestra su conformidad al ser un derecho de la trabajadora.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) se abstiene al ser un asunto de personal.

El Sr. Bernabeu Pastor (PSOE) explica la figura del profesor universitario asociado.

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1 Expediente 2013/004 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por transferencia.

El objeto del presente expediente modificativo de créditos es la transferencia entre partidas de distinta área de gasto, de conformidad con los informes del responsable del Centro Gestor de Alcaldía.

SE ACUERDA:

UNICO: Aprobación del expediente 2013/004 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por transferencia, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

TRANSFERENCIAS POSITIVAS



Partida	Descripción	Importe
000.13500.46700	APORT.CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS	335,95

TOTAL 335,95

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

Partida	Descripción	Importe
000.91200.22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	335,95

TOTAL.....335,95

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(11), PSOE(6), GEDAC (2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 13.02.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que la propuesta se debe a una aportación adicional que hay que hacer al Consorcio Provincial de Bomberos.

Los Sres. García Teruel (PSOE), Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez (EUPV) muestran su conformidad.

3.3.2 Expediente 2013/006 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por créditos extraordinarios.

Visto los informes presentados a la oficina presupuestaria, por los centros gestores de Servicios, Mantenimiento, Personal, Agricultura, Medio Ambiente y Promoción y Fomento de Empleo, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobación del expediente 2013/006 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por créditos extraordinarios, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
114.24112.1310000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	89438,58
114.24112.1310200	OTRAS RETRIBUCIONES	2129,49

114.24112.16000	SEGURIDAD SOCIAL.	34712,17
230.24112.20300	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTIL.	600,00
230.24112.22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	1000,00
230.24112.22104	VESTUARIO.	4200,00
230.24112.22112	SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNIC.	1000,00
230.24112.2219900	OTROS SUMINISTROS	17000,00
230.24112.2219906	SUMINISTRO MATERIAL DE CONSTRUCCION	12000,00
230.24112.2219908	SUMINISTRO MATERIAL DE PINTURA	6000,00
230.24112.2219909	SUMINISTRO MATERIAL DE FONTANERIA	5000,00
230.24112.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	2100,00
230.24112.62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	8000,00

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....183180,24

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
020.24108.47000	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO	41000,00
050.41000.2219900	OTROS SUMINISTROS VARIOS	7329,85
050.41000.62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10400,00
114.24101.1310000	RETRIBUCIONES BASICAS	3595,05
114.24101.1310200	OTRAS RETRIBUCIONES	4187,62
114.24102.1310200	OTRAS RETRIBUCIONES	3000,00
114.24111.1310000	RETRIBUCIONES BASICAS	6254,85
114.24111.1310200	OTRAS RETRIBUCIONES	7064,53
114.92003.16000	SEGURIDAD SOCIAL.	10291,01
114.92004.12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	3685,78
114.92004.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	3685,78
114.92004.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	3685,77
230.13000.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	1000,00
230.13301.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	1000,00
230.15500.21002	MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS	7000,00
230.16200.2219901	SUMINISTRO DE CONTENEDORES BASURAS Y PAPELERAS	2000,00
230.17100.21000	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	2000,00



230.23152.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS	Y	500,00
	O.CONSTRUC		
230.33002.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS	Y	2500,00
	O.CONSTRUC		
230.33701.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		1000,00
230.33802.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		2500,00
230.33803.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		1000,00
230.34201.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS	Y	8000,00
	O.CONSTRUC		
230.92002.22104	VESTUARIO		500,00
231.17102.21200	MANT. JARDINES PEÑACERRADA		45000,00
240.17000.21004	MANTENIMIENTO PARAJES NATURALES		5000,00
	(MEDIO AMBIENTE)		

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....183180,24

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(11), PSOE(6) y EUPV(1), y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 13.02.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que son las cantidades a asignar al Plan de Empleo Municipal anteriormente aprobado.

El Sr. García Teruel (PSOE), como continuación que es del Plan de Empleo, vota a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC), como continuación que es del Plan de Empleo, vota en contra.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV), como continuación que es del Plan de Empleo, vota a favor.

3.3.3 Dación de cuentas del Decreto nº AFPR/2013/171 de liquidación del presupuesto

Se da cuenta del DECRETO Nº AFPR/2013/171 que literalmente dice:

“DECRETO Nº AFPR/2013/171

Por el Alcalde, se ha dictado el día de la fecha la siguiente Resolución:

Confeccionada la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2012, junto con el informe del Sr. Interventor de Fondos, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, he resuelto:

PRIMERO: Aprobar la presente liquidación del presupuesto, haciendo especial referencia a los siguientes apartados:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	17.755.491,84	13.069.055,43		4.686.436,41
b. Otras operaciones no financieras	151.777,03	620.162,18		-468.385,15
1. Total operaciones no financieras (a+b)	17.907.268,87	13.689.217,61		4.218.051,26
2. Activos financieros.	47.664,10	47.664,10		0,00
3. Pasivos financieros.	3.571.278,96	470.240,95		3.101.038,01
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	21.526.211,93	14.207.122,66		7.319.089,27
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			534.449,58	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			118.150,81	416.298,77
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				7.735.388,04

B) REMANENTE DE TESORERIA.

COMPONENTES	IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		5.496.518,82		2.844.400,64
2. Derechos pendientes de cobro		5.453.734,19		4.305.780,08
- del presupuesto corriente	3.230.769,14		2.582.966,48	
- de Presupuestos cerrados	2.189.386,79		1.789.512,17	
- de Operaciones no presupuestarias	46.940,04		54.072,21	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	13.361,78		120.770,78	
3. Obligaciones pendientes de pago		2.894.010,25		6.117.500,25
- del presupuesto corriente	1.740.529,54		4.375.358,30	
- de Presupuestos cerrados	71.060,30		911,71	
- de Operaciones no presupuestarias	1.082.420,41		1.741.230,24	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		8.056.242,76		1.032.680,47
II. Saldos de dudoso cobro		1.820.207,17		1.148.244,68
III. Exceso de financiación afectada		453.292,28		767.925,53
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		5.782.743,31		-883.489,74

SEGUNDO.- Se dé traslado al Pleno en la primera sesión que celebre, remitiéndose copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, antes de finalizar el mes de marzo, de conformidad con el art. 193.4 y 5 del citado Texto Legal”.

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que es la liquidación del primer presupuesto del que se sienten realmente responsables, los primeros en cinco años en los que se recauda más que se gasta, y la evidencia de que existe otra forma de gestionar. Explica cómo se obtiene y cuál es la importancia del remanente positivo de tesorería. Avanza la posibilidad de amortizar parte del préstamo del plan de pago a proveedores.

El Sr. García Teruel (PSOE) acusa al Alcalde de saltarse la norma que regula las intervenciones en los acuerdos de dación de cuentas.

El Alcalde replica que siempre da la oportunidad de intervenir en los acuerdos de dación de cuentas y ruega al Portavoz del PSOE retire su acusación.

El Sr. García Teruel dice que sí solicitó información en comisión informativa y muestra su sorpresa por la obtención de un remanente positivo de tesorería sin subida de la carga impositiva ni recorte de servicios. Felicita al Partido Popular por los datos objetivos de la liquidación del Presupuesto pero señala que los números son siempre interpretables.

El Sr. Miralles Martínez felicita al Partido Popular por el ahorro, pero lamenta que el mismo vaya destinado a amortizar deuda teniendo en cuenta las necesidades sociales actuales. Matiza que su oposición al plan de pago a proveedores es consecuencia del aumento de interés que la banca privada asignó al dinero prestado por el Banco Central Europeo.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez. Que su argumentación entra en contradicción porque al amortizar deuda el interés que el Ayuntamiento tiene que pagar es sensiblemente inferior.

- Al Sr. García Teruel. Que es cierto que modificaciones legislativas estatales han repercutido en un aumento de los ingresos pero que la gestión municipal de los ingresos también ha tenido mucho que ver (plusvalías, vados, actualización de padrones, agilización de expedición de licencias).

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Cuevas Olmo. Recalca su intervención anterior.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez. Que la amortización de deuda es una obligación legal y que el esfuerzo del Ayuntamiento para paliar necesidades sociales se ha mantenido e incluso a veces se ha duplicado.

El Sr. Alcalde recuerda al Sr. Miralles Martínez la responsabilidad de su grupo en el déficit presupuestario de años anteriores que obligó al Ayuntamiento a acudir al plan de pago a proveedores. Recalca que nunca le ha retirado la palabra a nadie en una dación de cuentas y lamenta que el Portavoz del PSOE no haya retirado su acusación.

3.3.4 Relación número 2013/001 de reconocimiento extrajudicial.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	25	54/12	EL PALAU SC FRA 54/12, DE 31/12/12, PRENSA Y SUPLEMENTOS DEL MES DE DICIEMBRE 2012	90,20
2	113	A/2012282	EXCAVAC.Y DEMOLICIONES MARTINEZ S.L. FRA A/2012282, DE 31/12/12, HORA MAQUINA RETRO CUCHARA BONALBA PARA RETIRAR PIEDRA DE LA CALZADA	35,09
3	2145	FV12-13482	SUMINISTROS INDUSTRIALES FARRELL S.A. FRA FV12-13482, DE 31/10/12, REPARACION TALADRO	108,90
4	1946	130/V12	METALURGICA VICENTE,S S.L. FRA 130/V12, DE 31/10/12, CORTE CON SOPLETE ESTRUCTURA DE MOSTRADOR DE 1ª PLANTA	380,58
5	1295	03111210368584	UNION FENOSA COMERCIAL	1317,53



			S.L. FRA 03111210368584, DE 16/07/12, C/ DEL GERANI, 3-1- BX, OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2011	
6	1434	JULIO 2011	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA. JULIO 2011, DE 23/8/2012 POR SERVICIOS ENERGIA.	11121,39
7	1415	AGOSTO 2011	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA. AGOSTO 2011, DE 21/8/2012 SERVICIOS SUMINISTRO ENERGIA.	28825,49
8	1416	SEPTIEMBRE2011	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA. SEPTIEMBRE 2011, DE 21/8/2012 SERVICIOS SUMINISTRO ENERGIA.	53601,28
9	1417	OCTUBRE 2011	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA. OCTUBRE 2011, DE 20/8/2012 SERVICIOS SUMINISTRO ENERGIA.	24523,73
10	1418	NOVIEMBRE2011	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA. NOVIEMBRE 2011, DE 21/8/2012 SERVICIOS SUMINISTRO ENERGIA.	24251,34
11	1419	DICIEMBRE2011B	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA. DICIEMBRE 2011 BIS, DE 21/8/2012 SERVICIOS SUMINISTRO ENERGIA.	24821,01
12	106	REMESA 43857	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO S.A. REMESA 2012, 12, 43857, DE 27/12/12, SUMINISTRO DE DICIEMBRE 2012	2701,16
13	1925	8572	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR LIQUIDACIÓN 8572, DE 24/10/12, INFORME AUTORIZACION ADECUACION TRAMOS RIO MONNEGRE Y BARRANCO DELS COCONS	36,38

Total de Facturas..... 171814,08

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(11), PSOE(6), GEDAC(2) y 1 abstención del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 13.02.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que el reconocimiento es inevitable y que se debe a refacturaciones de la anterior compañía eléctrica.

El Sr. García Teruel (PSOE) se congratula de que el Portavoz del PP sea consciente ahora de lo inevitable de algunos reconocimientos extrajudiciales y muestra su conformidad con la propuesta.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) vota a favor.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) vota abstención.

3.3.5 Informe Tesorería-Intervención aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se da cuenta del Informe arriba epigrafiado, que literalmente dice:

“En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2012,

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo:

EJERCICIO 2012 TRIMESTRE CUARTO

DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO PAGO PMP DIAS	PERIODO MEDIO PAGO EXCEDIDO PMPE	PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE			
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
			Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios Aplicados a presupuesto (capítulo 2) por artículos 20 Arrendamientos y cánones	96,09	59,01	39	50.495,27	435	1.075.449,69
	96,09	59,01	39	50.495,27	435	1.075.449,69
	50,38	10,38	0		3	8.294,40



PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO PAGO PMP DIAS	PERIODO MEDIO PAGO EXCEDIDO PMPE	PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE			
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
			Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
21 Reparación mantenimiento y conservación	86,95	47,46	5	1.737,53	105	128.320,47
22 Material, suministro y otros	97,59	60,95	34	48.757,74	319	931.746,77
23 Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24 Gasto de publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2 Sin desagregar	109,63	69,63	0		8	7.088,05
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	116,44	82,61	2	9.612,98	14	97.452,24
Aplicados a presupuesto (Capítulo 6)	116,44	82,61	2	9.612,98	14	97.452,24
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	64,79	30,11	2	9.476,92	15	77.983,00
Aplicados a presupuesto	64,79	30,11	2	9.476,92	15	77.983,00
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	95,67	59,05	43	69.585,17	464	1.250.884,93

INTERESES DE DEMORA PAGADO EN EL PERIODO

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE	INTERESES DE DEMORA PAGADO EN EL PERIODO	
	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO PENDIENTE DE PAGO PMPP DIAS	PERIODO MEDIO DEL PENDIENTE DE PAGO EXCEDIDO PMPPE DIAS	PENDIENTE DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE			
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
			N° DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	N° DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	65,17	55,06	261	681.591,17	525	1.101.517,98
20 Arrendamientos y cánones	20,00	0,00	1	2.787,84	0	
21 Reparación mantenimiento y conservación	36,91	27,26	65	92.146,42	46	53.605,34
22 Material, suministro y otros	67,98	56,68	186	577.890,95	470	1.039.775,28
23 Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24 Gasto de publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	18,00	0,00	1	1.825,84	0	
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2 Sin desagregar	51,06	31,92	8	6.940,12	9	8.137,36
Inversiones reales	434,27	429,18	13	9.339,76	10	91.326,56
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	32,13	7,10	12	28.277,09	9	19.524,29
Sin desagregar	49,58	22,27	3	631,81	2	1.742,95
TOTAL	83,55	82,39	289	719.839,83	546	1.214.111,78

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/10/2012 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

En la columna de Observaciones se han transcrito las explicaciones aportadas por los responsables de los Centros Gestores, referidas a la falta de tramitación, como respuesta al requerimiento que por dicha Ley se viene aplicando, mensualmente, en este Ayuntamiento.

CG	F. Reg.	N° Reg.	N° Fact.	Tercero	Texto	Importe	Observaciones	
1	SS	04/01/12	6	M13-0354	SUCESORES DE PEDRO SORIANO BUFORN, S.L.	FRA. DE 31/12/2011 POR MATERIALES SERVICIOS SOCIALES.	24,94	Sin respuesta
2	SS	11/07/12	1089	201159	COMUNIDAD	FRA. DE	2.706,68	Esta fra. es



CG	F. Reg.	Nº Reg.	Nº Fact.	Tercero	Texto	Importe	Observaciones	
				NAZARET	30/10/11, SERVICIO INTERVENCIÒN FAMILIAR Y ATENCIÒN TEMPRANA, OCTUBRE 2011		del contrato de intervenciòn familiar y atenciòn temprana de octubre de 2011, presentada en el Registro General en 2012 y no se dispone de crédito en dicho presupuesto.	
3	OM	12/07/12	1099	12/04/D	PARRI FERRES, ESTEBAN	FRA. DE 08/04/12, REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA INSTALACIONES ESPECIALES PARA CSP	6.777,45	Pendiente de reconocimiento de modificaciòn del contrato y posterior aprobaciòn del reconocimiento de la obligaciòn.
4	SR	30/07/12	1295	03111210368584	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	FRA. DE 16/07/12, C/ DEL GERANI, 3-1-BX, OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2011	1.317,53	Corresponde a "refacturaciones" del ejercicio 2011, y no existe consignaciòn presupuestaria en el ejercicio 2012 para aplicar al presupuesto. Se ha dotado crédito en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2013
5	SR	22/08/12	1415	FRA AGOSTO 2011	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	FRA. DE 21/8/2012 SERVICIOS SUMINISTRO ENERGIA.	28.825,49	En la misma situaciòn que la factura anterior
6	SR	22/08/12	1416	FRA. SEPTIEMBRE 2011	UNION FENOSA COMERCIAL,	FRA. DE 21/8/2012 SERVICIOS	53.601,28	En la misma situaciòn que la factura

CG	F. Reg.	Nº Reg.	Nº Fact.	Tercero	Texto	Importe	Observaciones	
				S.L.	SUMINISTRO ENERGIA.		anterior	
7	SR	22/08/12	1417	FRA. OCTUBRE 2011	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	FRA. DE 20/8/2012 SERVICIOS SUMINISTRO ENERGIA.	24.523,73	En la misma situación que la factura anterior
8	SR	22/08/12	1418	FRA. NOVIEMBRE 2011	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	FRA. DE 21/8/2012 SERVICIOS SUMINISTRO ENERGIA.	24.251,34	En la misma situación que la factura anterior
9	SR	22/08/12	1419	FRA. DICIEMBRE 2011 BIS	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	FRA. DE 21/8/2012 SERVICIOS SUMINISTRO ENERGIA.	24.821,01	En la misma situación que la factura anterior
10	SR	27/08/12	1434	FRA. JULIO 2011	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	FRA. DE 23/8/2012 POR SERVICIOS ENERGIA.	11.121,39	En la misma situación que la factura anterior
11	SR	19/09/12	1643	510307944	FAIN ASCENSORES, S.A.	FRA DE 01/09/12, CONSERVACION ASCENSORES CASA 3ª EDAD, SEPTIEMBRE 2012	467,42	Fra pendiente de conformidad hasta el 28/12/12

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	131,44	9	171.635,87
Inversiones reales sin desagregar	172,00	1	6.777,45
Sin desagregar	362,00	1	24,94
Total	133,01	11	178.438,26

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo a la información facilitada por el gerente de la misma:

EMSUVIM
EJERCICIO 2012. TRIMESTRE 4º



PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	Saldo medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE)(días)	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro período legal		Fuera período legal	
			Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en bienes Corrientes y Servicios	61,50	107	28	15.788,71		
Trabajos realizados por otras empresas	192,00		1	7.434,00		
Material, suministros y otros	9,82		11	1.088,90		
Servicio de profesionales independientes	88,87		16	7.265,81		

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE	INTERESES DE DEMORA PAGADO EN EL PERIODO	
	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	Saldo medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE)(días)	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro período legal		Fuera período legal	
			Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en bienes Corrientes y Servicios	81,33	6,00	3	1.202,01		
Trabajos realizados por otras empresas						
Material, suministros y otros	91,00		1	940,04		
Servicio de profesionales independientes	76,50		2	261,97		

3.3.6 Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

Con fecha 9-1-13 se recibe escrito de SUMA-Gestión Tributaria en el que se recomienda la derogación de la ordenanza fiscal de telefonía móvil en base a la

jurisprudencia del Tribunal Supremo, la cual acata lo acordado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

RESULTANDO:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Mutxamel mediante acuerdo plenario de 28-07-2009 aprobó la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 158 de fecha 20-08-2009.

Segundo.- Que en defensa de la legalidad de dicha ordenanza, y dado que los órganos jurisdiccionales nacionales, encabezados por el Tribunal Supremo, en un principio coincidía en considerar "...que la utilización privativa del dominio público local como su aprovechamiento especial, que se lleva a cabo aunque no se sea titular de la red de distribución de energía...". (Sentencia del TS-Sala de lo Contencioso Administrativo-Sección 2ª, de 16 de febrero de 2009), por este Ayuntamiento se han mantenido diversos recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y, en su caso, se han interpuesto los correlativos recursos de casación ante el Tribunal Supremo.

Tercero.- El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Cuarta, dictó sentencia con fecha 12 de julio de 2012 (en los asuntos acumulados C-55/11, 57/11 y 58/11) en la que declaró improcedente la tasa municipal por el uso de redes ajenas en los siguientes términos:

"1) El artículo 13 de la Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva autorización), debe interpretarse en el sentido de que se opone a la aplicación de un canon por derechos de instalación de recursos en una propiedad pública o privada, o por encima o por debajo de la misma, a los operadores que, sin ser propietarios de dichos recursos, los utilizan para prestar servicios de telefonía móvil."

"2) El artículo 13 de la Directiva 2002/20 tiene efecto directo, de suerte que confiere a los particulares el derecho a invocarlo directamente ante los órganos jurisdiccionales nacionales para oponerse a la aplicación de una resolución de los poderes públicos incompatible con dicho artículo."

Cuarto.- A la vista de la referida Sentencia, el Tribunal Supremo ha resuelto que "los Ayuntamientos solo podrán cobrar tasas municipales por el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público municipal a los operadores de redes de telecomunicaciones titulares de instalaciones pero no a los operadores interconectados o con derechos de acceso que se limiten a usar las instalaciones de otras empresas para prestar sus servicios".

Asimismo el Alto Tribunal ha considerado que, "según jurisprudencia reiterada del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en todos aquellos casos en que las disposiciones de una directiva, desde el punto de vista de su contenido, no estén sujetas a condición alguna y sean suficientemente precisas, los particulares están legitimados

para invocarlas ante los órganos jurisdiccionales nacionales contra el Estado, bien cuando éste no haya adaptado el Derecho nacional a la directiva dentro de los plazos señalados, bien cuando haya hecho una adaptación incorrecta”.

Quinto.- La reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo expuesta, entre otras, en sus sentencias de fecha 10 de octubre de 2012 dictada en el recurso de casación nº 4307/2009, interpuesto por Vodafone España, S.A. y de fecha 15 de octubre de 2012 dictada en el recurso de casación nº 1085/2010, interpuesto por Telefónica Móviles España, S.A., que anulan ordenanzas sustancialmente idénticas a la aprobada por este Ayuntamiento.

Los motivos por los que el Tribuna Supremo anula las referidas ordenanzas son los que se expresan en el Fundamento de derecho tercero de esta última sentencia, que a continuación se transcriben:

1º.- “incluye dentro del hecho imponible de la tasa la utilización de antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por parte de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil que no sean titulares de aquellos elementos, a las que igualmente define como sujetos pasivos”.

2º.- “la anulación tiene que alcanzar también al art. 4 de la Ordenanza, al partir la regulación de la cuantificación de la tasa de la premisa de que todos los operadores de telefonía móvil realizan el hecho imponible, con independencia de quien sea el titular de las instalaciones o redes que ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, que no se adecua a la Directiva autorización”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y según dispone el artículo 22.2.d), e) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede adoptar el siguiente acuerdo:

Primero: Anular, revocar y dejar sin efecto la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, aprobada mediante acuerdo plenario de 28-07-2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 158 de fecha 20-08-2009, declarando expresamente que la citada Ordenanza queda excluida de toda aplicabilidad pasada o futura.

Segundo: Se proceda a la publicación de la supresión de la citada Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de máxima tirada provincial, a los efectos, de que en el plazo de treinta días los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas como así establece el art. 17 puntos 1 y 2 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero: Una vez finalizado el plazo de exposición al público, regulado en el apartado anterior, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá automáticamente elevado a

definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante nuevo edicto, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanzas Fiscales, todo ello de conformidad con los puntos 3 y 4 del artículo 17 del citado texto legal.

Cuarto: La derogación operada entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con los efectos que se expresan en el punto primero de este acuerdo.

Quinto: Poner este acuerdo en conocimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con motivo de los recursos contencioso-administrativos interpuestos al respecto y, en su caso, del Tribunal Supremo con motivo de los correlativos recursos de casación.

Sexto: Dar instrucciones a la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento en los antedichos procedimientos para su traslado a los órganos judiciales en los trámites procesales oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(11), PSOE(6), GEDAC (2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 13.02.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica los motivos de la derogación.

El Sr. García Teruel (PSOE) dice que tratándose del cumplimiento de una sentencia muestra su conformidad.

Los Sres. Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez (EUPV) votan a favor.

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1 Deficiencias Obras de Urbanización Plan Parcial Bonalba en orden a su recepción definitiva

Vista la documentación aportada por D. Abel Limiñana Savall en representación de Litoral Mediterráneo S.A., consistente en documento denominado “Recepción PP Bonalba”, y “Proyecto de Modificado nº 2 del Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable del PP Bonalba”, se han solicitado informes por esta dirección de área a la jefe del servicio jurídico administrativo de urbanismo y a la arquitecta técnica de los servicios técnicos municipales, respecto de las actuaciones pendientes para la recepción de las obras de urbanización. Asimismo se ha realizado informe de supervisión del proyecto modificado nº 2 indicado por el ingeniero de caminos, canales y puertos.

Tras análisis de los distintos expedientes que regulan la actuación del PP Bonalba y vistos los informes emitidos por los funcionarios citados, se desprenden los siguientes:

A. ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO



Del informe de la jefe del servicio jurídico administrativo de urbanismo, emitido en fecha 31-1-2013, se deducen los siguientes antecedentes relativos al planeamiento que rige la actuación.

1. Los Planes Parciales “Bonalba” y Ampliación “Bonalba Golf”, fueron aprobados definitivamente, por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesiones celebradas el 14.12.1990 y el 06.02.1992, respectivamente, incluyendo en su delimitación una superficie en conjunto (PP. Bonalba con 1.222.240 m²; y PP. Ampliación “Bonalba Golf” con 427.711 m²).
2. La Primera modificación fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31-10-2000, “Modificación nº 1 del Plan Parcial Bonalba y de la ampliación del Plan Parcial Bonalba Golf”, (BOP nº 277 de 1-12-2000) con la finalidad puntual de variar los retranqueos de vivienda y garajes en las parcelas que tienen la calificación de Unifamiliar Aislada (UA). Asimismo el expediente supuso la modificación puntual de la calificación parcial y superficies de las parcelas UA-3, UA-1, HT-1 y CG-1.
3. La Segunda modificación de este Plan Parcial fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en la sesión plenaria celebrada el 30-10-2007, “Modificación nº 2 del Plan Parcial Bonalba y del Plan Parcial ampliación Bonalba Golf”, tramitada a petición de D. José M^a Marco Vaillo, en representación de las mercantiles “Grupo Alicante Urbana, S.L”, “Luz Muchamiel S.L” y “Bonalba 2000 S.A”, consistente en, modificar la calificación del suelo de las parcelas denominadas UA-2, UG-1, UG-2, PL1-7, PL1A-7, PL2-1, DP-2, DG-1, SC3-1 y CG-1, adaptar y configurar sus límites a las necesidades actuales, sin superar los estándares establecidos en los dos planeamientos vigentes.
4. Tras las modificaciones realizadas en la ordenación pormenorizada de la Urbanización Bonalba, la totalidad de los usos, edificabilidades y tipologías quedó distribuida de la siguiente manera:

PARÁMETROS URBANÍSTICOS PP BONALBA (MP Nº2)			
TIPOLOGÍA	SUPERFICIE (m ²)	EDIFICAB.	TECHO (m ²)
RESIDENCIAL	737.500,00		268.050,00
Viviendas Unifamiliar Aislada (UA)	155.000,00	0,250	38.750,00
Viviendas Unifamiliar Agrupada (UG)	190.000,00	0,300	57.000,00
Viviendas Plurifamiliar Ladera (PL1)	239.500,00	0,400	95.800,00
Viviendas Plurifamiliar Pueblo (PL2)	153.000,00	0,500	76.500,00
HOTELERO (HT1 y HT2)	31.240,00	2,000	62.480,00
EQUIPAMIENTO PRIVADO	674.115,00		32.792,50
Comercial (CM)	12.055,00	0,800	9.644,00
Comercial zona pueblo	153.000,00	0,080	12.240,00
Deportivo (DP)	38.600,00	0,060	2.316,00
Espacios Libres Deportivos (DG)	126.760,00	-	-
Campo de Golf (CG)	343.700,00	0,025	8.592,50
EQUIPAMIENTO PÚBLICO	331.656,00		
Docente (DC)	62.000,00	0,200	12.400,00
Social (SC)	9.005,00	2,000	18.010,00
Juegos de niños. (EL)	165.021,00	-	-
Viario	95.630,00	-	-

5. El sistema de gestión previsto para desarrollar la ordenación urbanística del Plan Parcial Bonalba, fue el de Compensación, siendo la mercantil “Litoral Mediterráneo S.A.” el único propietario de la totalidad de los terrenos de este sector, el cual presentó proyecto de Compensación para su aprobación por el Ayuntamiento, de conformidad con el art. 157.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

B. ANTECEDENTES Y OBSERVACIONES RESPECTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

En relación con las obras de urbanización ejecutadas, constan en los archivos municipales:

1. Proyecto de Urbanización aprobado por el Pleno Municipal el 30 de julio de 1991 compuesto por:
 - a. Proyecto de red viaria para la urbanización del Plan Parcial Bonalba de 1991. En él se definen los parámetros necesarios para la ejecución de los viales que constituyen el PP Bonalba.
 - b. Proyecto de red de abastecimiento de agua potable y saneamiento del PP Bonalba en Mutxamel. En éste se definen las obras necesarias para dotar a la urbanización de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento. Cabe destacar del mismo la planificación del sistema de dotación general de los recursos de agua al Plan Parcial, consistiendo, tal como se describe en la memoria, en tuberías de impulsión, depósitos y red de distribución. Se establecen dos fases en la ejecución de las obras de urbanización y se define la implantación de dos depósitos de agua, uno a la cota +200 de 2.000m³ y otro a la cota +215 de 1.000m³. Las tuberías de impulsión se dividen en tubería principal de impulsión que alimenta al depósito inferior desde el bombeo previsto junto al depósito Los Llanos (indicando que no se estudia con mayor definición y previéndose su ejecución previa o simultánea a la ejecución de las obras) y una tubería secundaria al depósito superior del depósito inferior de 200mm de diámetro de fundición dúctil. En los planos nº2, y E-1 se identifican gráficamente estos aspectos. En lo referente a la red de saneamiento, se define la red de colectores que discurren por todos los viarios definidos en el PP con conexión al sur en los puntos mas bajos mediante dos colectores de 500 y 600mm en el “colector general de aguas residuales sectores Bonalba y Cotoveta”.
 - c. Proyecto de ajardinamiento de espacios libres. En este proyecto se prevé la ejecución de caminos, plantaciones y red de riego de las zonas verdes EL-1, EL-2, EL-3 y EL-4.
2. Proyecto de colector general de aguas residuales sectores Bonalba y Cotoveta, aprobado por Ayuntamiento pleno de fecha 30 de julio de 1991, condicionando su ejecución “de conformidad con la autorización de la Comunidad de Riegos de Levante en el trazado del Güaleró”. Con fecha 23 de septiembre de 1997 Litoral Mediterráneo S.A. presenta solicitud de recepción de obras adjuntando documentación modificativa y final de obra del citado colector. La documentación modificativa viene a reflejar la minoración de los pozos de registro que si bien en el proyecto original aparecen a distancias entorno a los 50m, en la realidad de las obras ejecutadas se encuentran a distancias muy superiores. Finalmente el 5 de enero de 1998 el Ayuntamiento en Pleno acuerda “no aprobar las modificaciones introducidas, debiendo completar las previsiones y determinaciones del proyecto original”.
3. Modificación del capítulo de alumbrado público aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 29 de octubre de 1996.
4. Proyecto de impulsión de agua potable al depósito de distribución de la urbanización Bonalba, aprobado por Comisión de Gobierno de 13 de enero de 1997 “con objeto de que pueda prestarse el abastecimiento provisional autorizado en comisión anterior de 21 de octubre del 96”. En este proyecto se definen las siguientes obras, todas ellas con carácter provisional: por un lado las necesarias para dotar de agua potable a un conjunto de 67 viviendas mediante una conexión con la red de distribución existente con tubería de polietileno de 90mm y un bomba de 3Kw con capacidad de elevación de 1,6l/sg, y por otro las necesarias para abastecer el desarrollo del PP Bonalba en una primera fase que contemplaría los primeros 8/10 años con una previsión de consumo entre 1.000 y 1.200m³ para conectar así mismo la red de distribución existente mediante una



- impulsión formada por una caseta de bombeo de 25m², dos bombas centrífugas de 18Kw y una conducción de fibrocemento de 250mm de diámetro.
5. Proyecto Modificado del Proyecto de la Red de Abastecimiento de Agua Potable a la Urbanización del P.P. Bonalba de Mutxamel, aprobado por la Junta de Gobierno Local en junio de 2006. En este proyecto se justifica la necesidad de almacenamiento del recurso según los consumos y población potencial establecida por el planeamiento para el PP Bonalba. En la memoria del citado proyecto se justifica la capacidad del nuevo depósito (D2) de 2.000m³ para sumar, conjuntamente con el depósito existente (D1) de 1.750m³, un volumen total de 3.750m³, suficiente para abastecer el consumo total en un día y tener un cierto margen de maniobra. Finalmente se especifica que éste nuevo depósito se alimentará mediante una nueva conducción de impulsión que partirá desde el depósito de los Llanos, siendo objeto de proyecto independiente, dado que la conducción actual que suministra caudales al depósito D1 resulta insuficiente. Este último acuerdo, en su apartado segundo, estableció la obligación de presentar “Texto Refundido del Proyecto de Urbanización” donde se reflejase todas las modificaciones introducidas durante la ejecución de las obras, incluyendo el proyecto modificado de la red de abastecimiento de agua potable.
 6. Con fecha de R.G.E. 26-6-2008 y nº 8620, D. Abel Limiñana Savall, actuando en representación de la mercantil “Litoral Mediterráneo S.A.”, en su condición de adjudicataria del Plan Parcial Bonalba, comunica que han finalizado las obras de urbanización, aportando para ello: planos final de obra, levantamiento topográfico del final de obra, informes de inspección de la red de saneamiento e informes de las reparaciones ejecutadas en la misma red, solicitando en su escrito la recepción de las obras de urbanización. De la inspección e informe de deficiencias suscrito por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 21-1-2009, se dio traslado a la mercantil “Litoral Mediterráneo S.A.”, en fecha 26-2-2009, la cual presentó, un año después por R.G.E. 15-2-2010, nueva documentación técnica interesando de nuevo la recepción definitiva por parte del Ayuntamiento. Esta fue objeto de informe realizado por los servicios técnicos municipales el 17 de febrero de 2010 cuya conclusión es favorable a la recepción de las obras con ciertos condicionantes y marcando plazos para su subsanación.
 7. Acuerdo Plenario de fecha 23 de febrero de 2010 de Recepción de las Obras de urbanización en Bonalba condicionado al cumplimiento y/o subsanación de las cuestiones indicadas en los informes reproducidos en la parte expositiva de dicho acuerdo (informes técnicos de fecha 17-1-2010 y 19-1-2010)
 8. En fecha 30 de abril de 2010, se procede a la firma del Acta de Recepción Provisional del capítulo de alumbrado público de las obras de urbanización del Plan Parcial Bonalba, suscrita por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mutxamel, D. Abel Limiñana Savall en representación de la mercantil “Litoral Mediterráneo S.A.” y D. Pedro Rodríguez Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos – director de las obras.
 9. Con fecha de R.G.E. 26-7-2010, la mercantil “Litoral Mediterráneo S.A.”, presenta escritos nº 9830, 9831, 9852, comunicando al Ayuntamiento la realización de los trabajos requeridos en las redes de distribución y abastecimiento de agua potable y de las red de riego para subsanar las deficiencias notificadas y lograr la recepción definitiva de la Urbanización del Plan Parcial Bonalba, consistente en:
 - Asfaltado del tramo del camino de acceso al depósito de Agua Bonalba II que discurre por la parcela EL-1, adecuando la puerta del vallado del recinto y arreglando la arqueta de salida del aliviadero
 - Vallado y limpieza de la parcela afecta al servicio municipal de abastecimiento sobre la que se ubica el Depósito de Agua Bonalba I, con el

tronque de la conducción de 200 mm. Que procede del depósito Bonalba II y colocación d carcacas en los hidrantes aéreos de la red de distribución.

- Colocación de electro válvulas en cada una de las llaves de corte que regulan los sectores de riego, adecuando la caseta de la red de riego ubicada junto al depósito Bonalba I.
- Presentación de los planos de la red de alumbrado público, de la red de riego y arbolado existente, y copia en formado digital actualizado.

10. Asimismo, y con fecha de R.G.E. 26-7-2010, por las mercantiles “Bonalba 2000 S.A.”, “Costanova S.A.” y “Grupo Alicante Urbana S.L.”, se presentan escrituras originales de las servidumbre de paso otorgadas por las siguientes mercantiles:

a.- Escritura nº 1.760, otorgada por la mercantil “AKRA URBANA SL” en representación de la propietaria “Grupo Alicante Urbana S.L”, de servidumbre de paso de tuberías y caudales, en un tramo de 42 ml, y de paso de vehículos, personal, maquinaria a favor del Ayuntamiento o empresa concesionaria sobre la finca DP-2 (Deportivo privado), identificada en el registro de la propiedad con el nº 16.325, libro 301, folio 218, tomo 1941. (NO CONSTA LA REFERENCIA CATASTRAL). Su justificación deriva de la realidad física ejecutada en la urbanización, resultando necesario dejar un acceso a la parcela municipal Zona Verde EL-1, sobre la que se ubica el depósito I de almacenamiento y agua potable (finca registral 16.283).

b.- Escritura nº 1.761, otorgada por el representante de las mercantiles “Costanova S.A”, “Darrax S.L”, “M.P Urbanizaciones S.L”, “Clínica Otológica S.L”, y el representante de “Novagro S.L”, de constitución de servidumbre de tuberías y caudales, en un tramo de 75 ml y de paso de vehículos, personal, maquinaria y material a favor del Ayuntamiento o empresa concesionaria sobre la finca HT-2 (Hotelero privado), identificada en el registro de la propiedad con el nº 16.320, libro 239, folio 67, tomo 1714 (Referencia Catastral 3885103YH2538S0001DI). Su justificación deriva de la realidad física ejecutada en la urbanización, resultando necesario dejar un acceso a la parcela municipal Zona Verde EL-4, sobre la que se ubica el depósito I de almacenamiento y agua potable (finca registral 16.286).

c.- Escritura nº 1.762, otorgada por la mercantil “AKRA URBANA SL” en representación de la propietaria “Grupo Alicante Urbana S.L”, de servidumbre de paso de tuberías y caudales, en un tramo de 60 ml, y de paso de vehículos, personal, maquinaria a favor del Ayuntamiento o empresa concesionaria sobre la finca PL 2-5 (Plurifamiliar privado), identificada en el registro de la propiedad con el nº 16.317, libro 294, folio 110, tomo 1911. (Referencia catastral 3885102YH2538S0001RI. Su justificación deriva de la realidad física ejecutada en la urbanización, resultando necesario dejar un acceso a la parcela municipal Zona Verde EL-4, sobre la que se ubica el depósito I de almacenamiento y agua potable (finca registral 16.286).

d.- Escritura nº 1.763, otorgada por la mercantil “BONALBA 2000 S.A” en su condición propietaria, de constitución de servidumbre de paso y uso de un tramo de colector de la red de saneamiento de la urbanización, así como los caudales que por estas circulen, en un tramo de 81 ml, y de paso de vehículos, personal, maquinaria a favor del Ayuntamiento, sobre la finca DG-I (Espacios Libres deportivos privados), identificada en el registro de la propiedad con el nº 16.326, libro 223, folio 119, tomo 1646. (NO CONSTA LA REFERENCIA CATASTRAL)

e.- Escritura nº 1.764, otorgada por la mercantil “BONALBA 2000 S.A” en su condición propietaria, de constitución de servidumbre de paso y uso de un tramo de colector de la red de saneamiento de la urbanización, así como los caudales



que por estas circulen, en un tramo de 48 ml, y de paso de vehículos, personal, maquinaria a favor del Ayuntamiento, sobre la finca DG-2 (Espacios Libres deportivos privados), identificada en el registro de la propiedad con el nº 16.327, libro 223, folio 121, tomo 1646. (NO CONSTA LA REFERENCIA CATASTRAL)

f.- Escritura nº 1.765, otorgada por la mercantil "BONALBA 2000 S.A" en su condición propietaria, de constitución de servidumbre de paso y uso de un tramo de colector de la red de saneamiento de la urbanización, así como los caudales que por estas circulen, en un tramo de 30 ml, y de paso de vehículos, personal, maquinaria a favor del Ayuntamiento, sobre la finca DG-5 (Espacios Libres deportivos privados), identificada en el registro de la propiedad con el nº 16.330, libro 223, folio 127, tomo 1646. (Referencia catastral:.....)

g.- Escritura nº 1.766, otorgada por la mercantil "BONALBA 2000 S.A" en su condición propietaria, de constitución de servidumbre de paso y uso de un tramo de colector de la red de saneamiento de la urbanización, así como los caudales que por estas circulen, que comprende cinco tramos de 745 ml, 428 ml, 45ml., 162 ml y 105 ml, y de paso de vehículos, personal, maquinaria a favor del Ayuntamiento, sobre la finca C.G. 1 (Espacios Libres deportivos privados), identificada en el registro de la propiedad con el nº 25.907, libro 413, folio 25, tomo 2388. (Referencia catastral: 4484901YH2548S0001ZS)

11.- Con fecha de R.G.E. 26 de julio de 2011 y nº 9356, D. Abel Limiñana Savall, actuando en representación de la mercantil "Litoral Mediterráneo S.A.", en su condición de adjudicataria del Plan Parcial Bonalba, presenta documentación para la recepción de la urbanización del PP Bonalba, como continuidad de las reuniones e informes emitidos, que consta de: un escrito sobre las subsanaciones ya realizadas; una propuesta de convenio respecto de las condiciones de uso del agua depurada para la red de reutilización de riego de zonas verdes de Bonalba y finalmente una propuesta para la futura demanda de agua potable a Bonalba / Cotoveta.

12.- Con fecha de R.G.E. 20 de enero de 2012 y nº 619, D. Abel Limiñana Savall, actuando en representación de la mercantil "Litoral Mediterráneo S.A.", presenta Proyecto de Modificado nº 2 del Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable del PP Bonalba, que es objeto informe de fecha 5-2-2013, por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos (jefe de los Servicios Técnicos Municipales), en el que se indica textualmente:

"1. ANTECEDENTES

Se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad, remitiendo la documentación aportada por D. Abel Limiñana Savall en representación de Litoral Mediterráneo S.A., consistente en documento denominado "Proyecto de Modificado nº 2 del Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable del PP Bonalba" solicitando informe sobre al respecto.

Tras el análisis de los distintos expedientes que regulan la actuación del PP Bonalba, resulta conveniente citar los siguientes antecedentes administrativos relativos a las obras de abastecimiento de agua potable:

- *Proyecto de Urbanización aprobado por el Pleno Municipal el 30 de julio de 1991 que incluye entre sus documentos el "Proyecto de red de abastecimiento de agua potable y saneamiento del PP Bonalba en Mutxamel". En éste se definen las obras necesarias para dotar a la urbanización de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento. Cabe destacar del mismo la planificación del sistema de dotación general de los recursos de agua al Plan Parcial, consistiendo, tal como se describe en la memoria, en tuberías de impulsión, depósitos y red de distribución. Se establecen dos fases en la ejecución de las obras de urbanización y se define la implantación de dos depósitos de*

agua, uno a la cota +200 de 2.000m³ y otro a la cota +215 de 1.000m³. Las tuberías de impulsión se dividen en tubería principal de impulsión que alimenta al depósito inferior desde el bombeo previsto junto al depósito Los Llanos (indicando que no se estudia con mayor definición y previéndose su ejecución previa o simultánea a la ejecución de las obras) y una tubería secundaria al depósito superior del depósito inferior de 200mm de diámetro de fundición dúctil. En los planos nº2, y E-1 se identifican gráficamente estos aspectos.

- Proyecto de impulsión de agua potable al depósito de distribución de la urbanización Bonalba, aprobado por Comisión de Gobierno de 13 de enero de 1997 "con objeto de que pueda prestarse el abastecimiento provisional autorizado en comisión anterior de 21 de octubre del 96". En este proyecto se definen las siguientes obras, todas ellas con carácter provisional: por un lado las necesarias para dotar de agua potable a un conjunto de 67 viviendas mediante una conexión con la red de distribución existente con tubería de polietileno de 90mm y un bomba de 3Kw con capacidad de elevación de 1,6l/sg, y por otro las necesarias para abastecer el desarrollo del PP Bonalba en una primera fase que contemplaría los primeros 8/10 años con una previsión de consumo entre 1.000 y 1.200m³ para conectar así mismo la red de distribución existente mediante una impulsión formada por una caseta de bombeo de 25m², dos bombas centrífugas de 18Kw y una conducción de fibrocemento de 250mm de diámetro.
- Proyecto Modificado del Proyecto de la Red de Abastecimiento de Agua Potable a la Urbanización del P.P. Bonalba de Mutxamel, aprobado por la Junta de Gobierno Local en junio de 2006. El proyecto realizó un nuevo estudio de demandas según las necesidades de suministro y de las infraestructuras ejecutadas hasta entonces, concluyendo la necesidad de proyectar un nuevo depósito ubicado en el mismo lugar pero con una capacidad superior de 2.000m³ de forma que se aseguren las necesidades de los suministros de abastecimiento. Asimismo en la justificación de la solución adoptada descrita en el punto 5º de la memoria del proyecto cita textualmente: "La alimentación del nuevo depósito se ha previsto a través de una nueva conducción de impulsión que partirá desde el depósito de Los Llanos y que es objeto de un proyecto independiente ..."; "La alimentación del depósito I se continuará realizando con la misma instalación existente Por el contrario el nuevo depósito se alimentará directamente de una conducción de impulsión de fundición dúctil de diámetro 250mm que partirá desde el depósito de los Llanos y que se proyecta para la alimentación exclusiva de este nuevo depósito".

Las obras de la red de abastecimiento del Plan Parcial Bonalba se han ido completando de forma progresiva conforme se ha ido desarrollando la urbanización y la edificación del Plan, si bien, tal como se deduce de la documentación tramitada en este Ayuntamiento, la estructura general de la red viene definida desde sus inicios.

La solución inicialmente dada para este Plan contempla la ejecución de una impulsión desde el depósito de los Llanos hasta el depósito denominado D2, situado en la cota más alta (215m) de la urbanización y que fue objeto del proyecto modificado aprobado en junio de 2006. Estudiada esta solución por la empresa concesionaria del servicio, se estima que la inversión a realizar para su materialización es de 939.120,00€ IVA excluido.



Si bien esta resulta ser la solución prevista, contemplada en todos los documentos y mas óptima para el abastecimiento de la urbanización, a instancias de la empresa urbanizadora se realizaron nuevos estudios que posibilitaran la minimización de los costes de inversión y que asimismo resolvieran de forma definitiva las necesidades del sector.

Llegados a este punto se ha presentado por el urbanizador nuevo proyecto denominado "Proyecto de Modificado nº2 del Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable del PP Bonalba" que pretende dar solución definitiva a las necesidades de este recurso para el desarrollo completo de la urbanización Bonalba.

2. DOCUMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN (Art. 156 LUV y 350 del ROGTU)

El proyecto consta de los documentos de memoria, planos, pliego de condiciones y mediciones y presupuesto, siendo necesario implementar el mismo con la documentación requerida en los artículos 156 de la LUV y 350 del ROGTU.

Así mismo presenta Estudio de Seguridad y Salud compuesto de los documentos de memoria, planos, pliego y presupuesto y estudio de gestión de residuos.

Visto de forma global el documento presentado, se recomienda adaptar su estructura a los contenidos del RDL 3/2011 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Deberá identificarse en todos los documentos (Memoria, Anejos de Cálculo, Planos, Pliegos de Condiciones, Mediciones y Presupuesto y documentos anexos) la titulación del técnico redactor, debiendo ser éste competente a los efectos de la materia contemplada en los mismos.

3. OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO.

El proyecto, redactado por el ingeniero de minas D. Gonzalo Gallego Toledo, describe, grafiá, establece las prescripciones técnicas y valora las obras en él contempladas consistentes principalmente en: movimiento de tierras, firmes y pavimentos, conducciones, bombeo y baja tensión.

El objeto del proyecto es complementar las instalaciones de agua potable existentes, de forma que se garantice el futuro abastecimiento de agua potable al completo desarrollo del Plan Parcial Bonalba.

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras es de 306.546,30€ IVA excluido, no indicando el proyecto plazo de ejecución de las mismas.

El proyecto contempla la ejecución de una impulsión desde el depósito existente denominado Los Llanos, hasta el depósito también existente denominado Bonalba-Cotoveta, según ubicación indicada en el plano U-02.

Esta impulsión, según se describe en la memoria del proyecto, está compuesta por:

- Sistema de bombeo ubicado en el depósito de los llanos compuesto por dos bombas horizontales de 15CV de potencia y caudal de 180m³/h con funcionamiento alternativo.
- Conducción entre los depósitos Los Llanos y Bonalba-Cotoveta de fundición dúctil de 300mm de diámetro, alojada en zanja de 90cm de ancho y altura variable, sobre cama de arena de 15cm, relleno del mismo material hasta 10cm por encima de su generatriz superior y relleno final con suelo seleccionado o zahorras artificiales hasta terminación salvo en zonas pavimentadas que se terminará con capa de aglomerado asfáltico de 12cm.

- Sistema de bombeo ubicado en el depósito Bonalba-Cotoveta compuesto de tres bombas verticales centrífugas con potencia de 50CV y caudal de 75m³/h con funcionamiento alternativo.
- Ampliación de la acometida eléctrica del sistema de bombeo Bonalba-Cotoveta mediante la sustitución del transformador actual por uno de 160KVA. Esto obliga a sustituir la línea eléctrica que alimenta el cuadro desde el centro de transformación.

Tras el estudio de la documentación y solicitud de informe complementario a la empresa concesionaria del servicio, para ratificar si en el modelo hidráulico general de funcionamiento de la red cabe esta solución y a los efectos de las opiniones propias del mantenimiento de la instalación, **se observan las siguientes deficiencias:**

1. **Deberán aportarse detalles constructivos de la caseta de bombeo en el depósito de los Llanos, con implantación de nuevas bombas, cuadro eléctrico y conexiones con telemando, conjuntamente con las instalaciones existentes.**
2. **Deberán aportarse detalles constructivos de la caseta de bombeo en el depósito Bonalba-Cotoveta, con implantación de nuevas bombas teniendo en cuenta las instalaciones existentes.**
3. **Deberán aportarse detalles constructivos de la ampliación de la acometida eléctrica del sistema de bombeo Bonalba-Cotoveta.**
4. **Deberá realizar un anejo de identificación de suelos afectados por las obras e incluir en su caso las expropiaciones y las autorizaciones sectoriales como es el caso de la Confederación Hidrográfica del Júcar por afectar al dominio público hidráulico y de la Consellería Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente por la afección a las carreteras CV-800 y CV-773.**
5. **Deberá definir con mas concreción los modelos y gamas de los equipos de bombeo a instalar, definiendo detalles y características específicas, así como los precios descompuestos de las partidas del capítulo 4 "Bombeos". Justificación de los calderines antiarriete a instalar en cada equipo de bombeo.**
6. **Deberá justificar de que el suministro de energía eléctrica existente actualmente en el depósito Los Llanos es suficiente para la alimentación de todas las instalaciones electromecánicas existentes y proyectadas.**
7. **Justificación de que en el espacio disponible en la caseta anexa al depósito Los Llanos se admite la instalación del equipo de bombeo proyectado, respetando todas las normas de seguridad que sean aplicables. Aportar esquema.**
8. **Instalación de un contador de agua en la salida de la impulsión del depósito Los Llanos.**
9. **Es necesaria la instalación de una ventosa en el tramo 3, PK-40.**
10. **Hay que revisar los precios de las partidas del capítulo 04 – Bombeos, aglomerados asfálticos, excavación en zanja y transporte a vertedero, pruebas de carga y estanqueidad, válvulas de mariposa motorizables y conducción de fundición en lo que respecta a piezas especiales a colocar.**
11. **Incluir una partida para limpieza, análisis y desinfección de las instalaciones.**
12. **Indicar que en la instalación anexa al depósito Bonalba I, solamente existen dos bombas de impulsión, en vez de las tres que se detallan en la memoria.**



4. CONCLUSIONES

Como principal conclusión, y basado en el estudio de modelización hidráulica global de la red realizado por la empresa concesionaria del servicio, cabe indicar que esta nueva solución da viabilidad a las necesidades totales de abastecimiento de agua potable del Plan Parcial Bonalba, si bien el proyecto presentado debe resolver las observaciones indicadas en el punto anterior.

Por todo lo expuesto, el técnico que suscribe informa **NEGATIVAMENTE** el documento presentado".

13.- Del informe de la arquitecta técnica municipal, emitido en fecha 9-1-2013, se destacan los siguientes aspectos:

- a. Que la documentación técnica final de obra presentada en este Ayuntamiento para la recepción de las obras de urbanización, consta de la documentación gráfica siguiente:
 - Plano de la Red de Saneamiento
 - Plano de la Red de Pluviales
 - Plano de la Red de Agua Potable
 - Plano de la Red de Gas propano
 - Plano de la Red de Telefonía
 - Plano del Alumbrado Público
 - Plano de la Red Eléctrica de Media Tensión
 - Plano de la Red Eléctrica de Baja Tensión
 - Plano de Pavimentación
 - Plano de la Red principal de Riego
 - Plano de los Sectores de Riego
 - Plano de Arbolado
- b. Que esta documentación final de obra recoge instalaciones que se han tenido que ejecutar, no estando contempladas en el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Bonalba y Modificaciones.
- c. Las zonas verdes, en el proyecto de urbanización inicial se recogen en un anexo de ajardinamiento de los espacios libres, el cual contempla cuatro zonas:
 - Zona EL-1, de 52.000 m², a la cual se le dotaba de una senda de paso de 4 m. de ancho, red de riego por goteo y la plantación de unos 420 pinos.
 - Zona EL-2, de 5.000 m², en la cual se crea un mirador, red de riego por goteo y la plantación de pinos y acacias.
 - Zona EL-3, de 43.000 m², se proyecta la repoblación de la zona con pinos, aproximadamente 310 unidades, la instalación de riego por goteo y se arregla la senda existente formando tres zonas de descanso.
 - Zona EL-4, de 21.000 m², en la cual se plantan unos 108 pinos y 108 acacias, instalación de riego por goteo, la formación de un mirador y de un jardín.
- d. Que el Plan Parcial Ampliación de Bonalba Golf amplía las zonas de espacios libres (jardines y juego infantil) de dominio y uso público:
 - Zona EL-5, de 42.771 m², acondicionamiento y plantación sin definir en ningún proyecto de urbanización.

- e. Que de estas zonas calificadas de espacios libres solo se ha ejecutado el ajardinamiento de la zona EL-4. De la zona EL-5 no consta ningún proyecto que defina los trabajos a realizar en dicha parcela.
- f. Por lo expuesto anteriormente, en relación a la documentación técnica presentada que define las obras de urbanización ejecutadas, hay que indicar que ésta es incompleta, al no existir documentación técnica que defina la zona verde EL-5 y que los capítulos de Red de Pluviales, Red de Gas Propano, Red de Telefonía, Red principal y sectores de Riego y Arbolado Viario, no quedan completamente definidos, faltando la justificación de los mismos, materiales empleados, secciones constructivas,, considerando necesario se complete esta documentación.
- g. Que la recepción de las obras de urbanización del Plan Parcial Bonalba estaba condicionada a la ejecución de unos trabajos en la red de distribución de agua potable y en la red de riego, para lo que se estableció unos plazos de tiempo para su ejecución. Que estos trabajos se han ejecutado, faltando por solucionar:
- Red de riego, respecto al abastecimiento de la red de riego, el agua procede de la Depuradora de Orgergia embalsándose en el lago nº 2 del campo de golf propiedad de la mercantil BONALBA 2000 S.A., debiendo dar una solución adecuada para asegurar el abastecimiento a la red, independizando el sistema de riego actual de arbolado viario y zonas verdes municipales, de las instalaciones pertenecientes al Campo de Golf.
 - Abastecimiento del agua potable, la infraestructura de abastecimiento de agua existentes en la actualidad, sería suficiente para cubrir las necesidades de suministro de agua para las viviendas actuales, no garantizándose para todo el desarrollo del Plan Parcial, por lo que se ha presentado "Proyecto Modificado nº 2 Abastecimiento de agua potable del Plan Parcial Bonalba" con la solución propuesta por el urbanizador para asegurar el abastecimiento de agua de los Planes Parciales Bonalba y Cotoveta en su totalidad, consistente en la sustitución de la conducción de impulsión, entre el deposito de los Llanos al deposito de Bonalba-Cotoveta, de fibrocemento de 200 mm de diámetro por una conducción de fundición dúctil de 300 mm. de diámetro y la instalación de dos bombas horizontales de funcionamiento alternativo, proyecto pendiente de su aprobación por el órgano competente.
- h. Que se han detectado daños y problemas en el funcionamiento de alguna de las instalaciones de la urbanización:
- Red viaria, se ha detectado un hundimiento importante en un tramo de la acera de la calle del Vespre en la zona que linda con el campo de golf.



- Red de riego, solicitado informe a la empresa Audeca del Grupo Elecnor, concesionaria del mantenimiento de las zonas verdes, al detectarse diversos problemas en la instalación realizada, nos indican:
 - Las jardineras y alcorques ejecutados para el arbolado y palmáceas son insuficientes para el desarrollo de las mismas, produciendo el estrangulamiento del árbol, provocando: el levantamiento de aceras, desplazamiento de bordillos y posible riesgo de caída del árbol; y el estrangulamiento de la tubería de riego produciendo sobrepresiones y disminución de caudal en el resto de la red, por lo que hay zonas que se quedan sin riego, o incluso la rotura de la propia tubería.
 - Elevada diferencia de presión en los ramales de riego debido a las diferencias de cotas en la red, la ausencia de reductores de presión en los tramos más peligrosos, que acompañado de una tubería de presión nominal muy justa, provoca un elevado riesgo de rotura por sobrepresión en la red.
 - Que el sistema de filtrado utilizado para el agua con la que se riega, al ser esta residual, no es suficiente y no garantiza la calidad del agua para el sistema de riego utilizado, goteo. Recomendando la instalación de un sistema de filtrado de anillas a la salida de los depósitos que hay en el cabezal, así como la limpieza de estos.
- i. Valoración de los arreglos y soluciones a adoptar para la finalización completa de la urbanización:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Red de Riego: Independizar el sistema de riego actual de las instalaciones perteneciente al campo de golf ejecutando una nueva estación de bombeo, captando el agua directamente de la conducción de Riegos de Levante, para lo cual se realizará una arqueta de captación y aspiración del grupo de bombeo, así como el entronque con la conducción de Riegos de Levante a través de dicha arqueta. El sistema de bombeo que se debe proyectar será adecuado para el tipo de agua que se está utilizando en el riego, disponiendo del sistema de filtrado necesario, incluso la instalación eléctrica necesaria para el nuevo bombeo y un sistema de telemando que conecte el grupo de bombeo inicial con los depósitos de llegada en Bonalba I con su correspondiente válvula de apertura y cierre para el llenado de los mismos.	63.000,00
Subsanación de las deficiencias detectadas en la red de riego e indicadas anteriormente	55.000,00

Total Red de Riego	118.000,00
Impulsión del abastecimiento de agua potable: Proyecto presentado en el Ayuntamiento con la solución propuesta por el urbanizador para asegurar el abastecimiento de agua de los Planes Parciales Bonalba y Cotoveta en su totalidad, consistente en la sustitución de la conducción de impulsión, entre el depósito de los Llanos al depósito de Bonalba-Cotoveta, de fibrocemento de 200 mm de diámetro por una conducción de fundición dúctil de 300 mm. de diámetro y la instalación de dos bombas horizontales de funcionamiento alternativo, solución pendiente de su aprobación por el Órgano competente. Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto presentado	238.334,86
Colector general para aguas residuales de Bonalba y Cotoveta: Realización de los pozos de registro que no se ejecutaron en el colector para que la distancia entre pozos de registro sea aproximadamente 50 m.. Faltarían por ejecutar unos 32 pozos aproximadamente	39.500,00
Red viaria: Arreglo de acera hundida, consistente en el levantado del tramo, consolidación del talud que da al campo de golf, realización de solera de hormigón y colocación del pavimento igual al existente en toda la urbanización.	2.500,00
Zonas Espacios Libres: Acondicionamiento de las zonas verdes no ejecutadas (EL-1, EL-2, EL-3 y EL-5)	50.800,00
TOTAL EJECUCION MATERIAL DE LAS OBRAS	449.134,86
19% de Beneficio Industrial y Gastos Generales	85.335,62
PRESUPUESTO DE CONTRATA	534.470,48
21% I.V.A.	112.238,80
PRESUPUESTO DE CONTRATA CON IVA	646.709,28"

Considerado las determinaciones de ordenación contenidas en el Plan Parcial "Bonalba", y las obligaciones de gestión y urbanización exigidas en los arts. 157.3 y 178 del Reglamento de Gestión Urbanística y TRLS de 1976 vigentes en el momento de aprobarse inicialmente esta actuación, y sostenidas en la legislación sucesivamente aplicable (hoy ya derogada: Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística Valenciana; RDL 1/1992, TR Ley del Suelo) y en la vigente de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, y del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

Considerando el régimen competencial establecido en los artículos 21, 22.2 c) y 47 de la Ley de Bases de Régimen Local, en su versión vigente, el órgano municipal competente para adoptar la presente resolución sería la Alcaldía-Presidencia, o por su delegación la Junta de Gobierno Local, (arts. 40 a 45 del ROF y lo dispuesto en los arts. 212 de la LUV y art. 499 del ROGTU.), no obstante atendiendo a, los acuerdos anteriores adoptados en este expediente y a la trascendencia y cuantía de la obligación exigida, se considera adecuado elevar su resolución al mismo órgano, Pleno del Ayuntamiento, no resultando necesario quórum especial.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:



PRIMERO.- En relación con la documentación técnica final de obra presentada por el Urbanizador ante el Ayuntamiento para la recepción de las obras, ratificar el informe técnico suscrito por la Arquitecta Técnica Municipal, y estimarla insuficiente por no definir ni justificar los materiales empleados y las secciones constructivas de los capítulos de Red de pluviales, Red de gas Propano, Red de Telefonía, Red principal y sectores de Riego y Arbolado Viario, y zonas verdes EL-1, EL-2, EL-3 y EL-5, requiriendo al sujeto urbanizador de este Plan parcial-Grupo Alicante Urbana S.L, (NIF B53394045), a través de las mercantiles titulares del suelo inicial integradas en la Junta de Compensación, completar la misma para poder el Ayuntamiento estimarla suficiente para la recepción definitiva de estos capítulos de obra.

SEGUNDO.- En relación con la solución propuesta por el Urbanizador para la dotación de agua regenerada a la red de riego, con el suministro que la Comunidad de Regantes SRHA realiza al denominado embalse nº 2 de la parcela CG-1, (Campo de Golf de titularidad privada), para poder asumir el mantenimiento y riego de las zonas verdes y de jardinería viaria el Ayuntamiento, dada la titularidad privada de la parcela y embalse -Campo de Golf- se ratifican los informes de la Arquitecta Técnica Municipal y de la TAG- Jefe del Servicio jco-administrativo de urbanismo, y se requiere al sujeto urbanizador- Junta de Compensación-, a garantizar al Ayuntamiento el caudal, uso y control del agua realmente empleada en el riego de las zonas publicas, disponiendo de un contador específico, y del libre acceso a la instalación eléctrica y caseta de bombas existente para el bombeo necesario.

Dada la titularidad privada mercantil múltiple de la parcela - Campo de Golf- en la que se ubica el embalse y la caseta de bombas para la impulsión del agua, deberá constituirse la garantía de uso y acceso, con la Junta de Compensación y con el titular del dominio de la parcela resultante, bien como un derecho real de uso y servidumbre o bien mediante la suscripción de un convenio de conservación y mantenimiento, señalando que cualquiera de estos instrumentos, al contener obligaciones con efectos jurídico-reales, deberá ser objeto de inscripción registral en garantía de publicidad y efectos frente a terceros (art. 19 del RDL 2/2008, de 20 de junio, del TRLS).

TERCERO.- En relación con la subsanación de las deficiencias apreciadas en el Proyecto de Urbanización modificado nº 2 de abastecimiento de agua potable, ratificar el informe técnico suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Jefe de los Servicios Técnicos Municipales), indicadas en el punto B.12 anterior, requiriendo la subsanación de las deficiencias indicadas en el mismo.

CUARTO.- En relación con las escrituras presentadas para garantizar la prestación de las redes de servicios que discurren por parcelas resultantes privadas, indicadas en el punto B.10 anterior, requerir al sujeto urbanizador a la inscripción en el registro de la propiedad de las citadas servidumbres constituidas.

QUINTO.- Conceder a la mercantil urbanizadora -Junta de Compensación- un plazo máximo de 3 meses, computado desde el siguiente a la recepción de la presenta resolución, para presentar ante al Ayuntamiento la documentación señalada en los apartados anteriores, y ser aprobada por el órgano competente.

Expresamente se advierte que la recepción definitiva de todas las obras de urbanización por parte de este Ayuntamiento requiere analizar el cumplimiento del conjunto de las obligaciones de la Junta de Compensación, como paso previo a su extinción jurídico-pública y devolución de las garantías prestadas, en su condición de urbanizador de este sector, Plan Parcial Bonalba.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(11), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 14.02.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de un plazo a la urbanizadora para que subsane las deficiencias que imposibilitan la recepción de la urbanización.

El Sr. García Teruel (PSOE) apoya la propuesta.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) vota a favor.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) vota a favor.

3.4.2 Prestar conformidad al Informe municipal sobre la exposición al público del Plan General de Sant Joan

Por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Jefe de los Servicios Técnicos Municipales), se emite en fecha 8-2-2013, el siguiente informe, que se reproduce literalmente:

“Se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad, remitiendo la documentación del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant consistente en Certificado del Acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2012 comunicando el sometimiento a información al público por plazo de un mes del expediente de “Revisión del Plan General de Sant Joan”.

El Plan General de Sant Joan ha sido objeto, por parte de este Ayuntamiento, de los acuerdos plenarios de fecha 18 de diciembre de 2008 y de 27 de julio 2010, con motivo de los trámites de exposición al público que ha tenido este expediente. Ambos acuerdos alegan prácticamente las mismas cuestiones.

Se realiza a continuación un estudio de la nueva documentación aportada.

Tras revisar el expediente se realizan las siguientes consideraciones y observaciones, la mayoría reiteradas en los acuerdos anteriores:

- a. Se constata nuevamente que la línea límite entre ambos términos municipales se ajusta a la acordada por ambas Corporaciones en sus acuerdos plenarios correspondientes.
- b. En relación con la cubierta de la autopista A-70 a su paso entre los términos de Mutxamel y Sant Joan, la calificación que se da a este suelo en la nueva documentación remitida, es de pRV-Red Viaria Primaria. Resulta conveniente incidir en que históricamente ha existido una reivindicación común de ambos municipios para que la autovía no supusiera una barrera urbanística y que, así mismo, se aprovechara este espacio de centralidad para poder ubicar usos públicos que no afectaran a la estructura ni a la explotación, mantenimiento y posible ampliación de la misma.

A este respecto cabe destacar que en la documentación remitida se observa que únicamente existe permeabilidad, conexión y enlace entre ambos municipios a través de la Avenida de Alicante. El resto de conexiones establecidas en el PG vigente como son Juan XXIII con Av. Parque Ansaldo y c/ Serra d'Alfaro con C/ 8 de Març han desaparecido, siendo por ello que se requiere la identificación de su continuidad en los planos correspondientes del Plan General de Sant Joan d'Alacant.



- c. La propuesta del PG resuelve acertadamente la conexión y prolongación de la Calle Rafael Altamira, a la altura del Instituto nº1, a través del Término Municipal de Sant Joan d'Alacant hasta su entronque con CV-821 (Ronda San Joan - San Vicente). Esta conexión resuelve acertadamente la comunicación de los núcleos urbanos La Gloria, El Calvari, Gialma, Els Olms y la UA-3 que está actualmente en proceso de programación.
- De esta acertada conexión ya indicada, cabe observar que se produce un estrechamiento del vial pasando de un ancho de 20m en la calle Rafael Altamira de Mutxamel a otro menor al cruzar la línea límite del término municipal de Mutxamel con el Término Municipal de Sant Joan.
- Por ello se considera necesaria la modificación de las alineaciones en ese tramo para hacerlas coincidir con las de Mutxamel, permitiendo así la continuidad de los tráficos peatonales, ciclistas y de vehículos motorizados, dado que esta vía es una importante conexión con el núcleo urbano y equipamientos de Mutxamel (I.E.S nº1 y Polideportivo) y en la que se prevé gran afluencia de tráfico en cuanto se materialice.
- d. La Avenida de Alicante (denominada Avenida De Mutxamel en Sant Joan d'Alacant) mantiene su conexión entre términos, siendo la única vía que a día de hoy cruza la Autovía A-70. Esta aparece calificada como red viaria primaria y con un ancho entre alineaciones de 30m, mientras en el planeamiento vigente en Mutxamel, que fue objeto de modificación puntual nº 25 y en cuyo trámite se informó por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, es de 25m. Este aspecto debiera de unificarse para la mejor ordenación transversal de la vía más relevante que ha de comunicar ambos municipios.
- e. Continúa observándose que las calles Serra d'Alfaro de Mutxamel y Rajoletes de Sant Joan d'Alacant no presentan la misma alineación, resultando conveniente que este ajuste se realice por el PG de Sant Joan, al presentar menor consolidación por edificaciones.
- f. El PG de Sant Joan d'Alacant prevé el desarrollo del Sector 21.1 El Calvario con una superficie de 12.717m² que se encuentra anexo al denominado Sector D de la homologación de las NNSS de Mutxamel. En la ficha de Planeamiento y Gestión del mismo prevé una edificabilidad de 0,2059m²t/m²s, similar a la del Sector D que es de 0,24m²t/m²s, así como una coordinación entre ambos sectores condicionando la ordenación y la programación del mismo al del Sector D.
- Este aspecto debería indicarse en las previsiones de programación del Sector D y dado que se ha iniciado el procedimiento de desprogramación del mismo, caso de constatarse ésta, podrá modificarse su ficha de planeamiento y gestión para incluir los parámetros que permitan la gestión conjunta.
- g. También se prevé el desarrollo del Sector 9.2 La Princesa. A este respecto citar los antecedentes urbanísticos obrantes en este Ayuntamiento:
- El Ayuntamiento de Mutxamel en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2008 acordó prestar conformidad al informe técnico emitido respecto al Plan Parcial Sector 14 La Princesa del PGOU de Sant Joan d'Alacant.
 - Con fecha de 25 de enero de 2011 y RGE nº 887 se recibe Resolución de 20 de diciembre de 2011 del Conseller de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, aprobando definitivamente el Plan Parcial del Sector 14 La Princesa". En dicha resolución se transcriben las observaciones realizadas en el Acuerdo Plenario de 30 de abril de 2008 citado, y se indica textualmente en el punto CUATRO de los fundamentos de derecho que:
"Dado que se trata de un plan parcial de carácter intermunicipal debe analizarse el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la LUV,
....."

Se considera que el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Mutxamel reúne los requisitos exigidos por el art. 92 de la LUV al reflejar el consenso existente entre los dos municipios respecto de la ordenación, tramitación y aprobación del sector 14 "LA Princesa", puesto que no plantea objeciones a la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

No obstante, en lo referente a la ejecución del referido instrumento de planeamiento, se hace constar que, en el momento procedimental oportuno y en los correspondientes instrumentos de ejecución del Plan, se deberán formalizar nuevos acuerdos consensuados por parte de ambos municipios relativos a la ejecución del Sector,"

En la nueva documentación remitida, la ficha de planeamiento y gestión define un Sector 9.2 La Princesa con una Unidad de Ejecución 9.2.1, que es la que afecta al término municipal de Mutxamel. Ésta no hace referencia a lo indicado en la Resolución del Conseller citada anteriormente, siendo recomendable su inclusión para mayor clarificación de los acuerdos adoptados.

- h. En lo referente al Sector 16.3 La Roseta, El Plan General de Sant Joan d'Alacant prevé una unidad de ejecución única con una superficie de 16.573m², un índice edificabilidad bruta de 0,600m²/m²s y la adscripción de 430m² de red viaria primaria. Este Sector es colindante con el Sector PRI Zona 3 de Mutxamel, aspecto que se ha tenido en cuenta en las fichas de Planeamiento y Gestión del Sector 16.3, al mantener aprovechamientos similares y establecer en su gestión los siguientes aspectos extraídos de su ficha de gestión:

"La unidad de ejecución única coincide con la delimitación del suelo urbano configurado por la parte superior del túnel de la Autovía y el término municipal de Mutxamel, al que por su escasa magnitud y su colindancia con el PRI la Roseta se vincula a los efectos de su ordenación, con el que conjuntamente se desarrollará una ordenación pormenorizada de mayor coherencia".

"La programación de la Actuación Integrada se realizará con los criterios que conjuntamente se establezcan entre los dos municipios, pudiendo ser directa o indirecta".

"La programación se realizará necesariamente con la que se establezca en el PRI La Roseta de Mutxamel".

"La unidad de ejecución delimitada se ejecutará en coordinación con el diseño de ordenación y urbanización establecido para el ámbito colindante en el término de Mutxamel".

"La unidad de ejecución solo podrá redelimitarse en los términos que se establezca por el PRI de desarrollo conjunto con Mutxamel".

Por todo lo citado en los puntos anteriores no se realiza observación alguna sobre este Sector.

- i. En lo referente al PP L'Alquería de Sant Joan d'Alacant, se reitera la existencia de una cuña de suelo de aproximadamente 2.000m² que está clasificado como suelo urbano residencial edificación abierta EDA-2. Dado que a día de hoy este suelo se encuentra con las obras de urbanización ejecutadas y configurado el solar, parece adecuado trasladar al planeamiento que se desarrolle en Mutxamel este aspecto y establecer los mecanismos adecuados para no interferir en las fases de futura consolidación de la edificación y el mantenimiento del viario y servicios materializados.
- j. En cuanto a la Unidad de Ejecución UA-3 prevista por las Normas Subsidiarias Homologadas de Mutxamel, ubicada entre la línea límite de nuestro término municipal con el de Sant Joan d'Alacant y la Urbanización Gialma, cabe



indicar que el Plan General prevé como red primaria adscrita al Sector 1.3 Villos, y así indicado en su ficha de planeamiento y gestión, la obtención del suelo y ejecución del viario perimetral de carácter primario. En concreto establece como elemento estructural a cargo de este sector el "Tramo viario n38 incluido en el antiguo sector 4 Rabosetes, colindante con Gialma, incluyendo el nudo 37 y la conexión con el nudo 38 (existente)." Consultado el plano de ordenación estructural de Red Primaria. Viarios (OE.4), se observa un error dado que el nudo existente no es el 38 sino el nudo 7.

Esta conexión viaria en San Joan d'Alacant resuelve la única posibilidad de acceso a la UA-3 de Mutxamel, si bien, para el desarrollo independiente de esta unidad será necesario establecer algún mecanismo de gestión entre los dos municipios que permita adelantar o simultanear la Programación de la misma.

- k. Especial mención merece el entorno del Polideportivo Municipal de Mutxamel. El Plan General remitido contempla la clasificación de los suelos colindantes al mismo como suelo urbano residencial viviendas unifamiliares adosadas (ADO). Teniendo en cuenta las posibles necesidades a futuro de ampliación de las instalaciones deportivas, el acceso y la coyuntura de tráfico y necesidades de aparcamiento que genera este equipamiento Primario Municipal, las limitaciones que se establecen por la normativa sectorial de Carreteras en cuanto a las Zonas de protección (que reducen significativamente el suelo disponible para la edificación), la colindancia a la edificación protegida denominada "Casa El de Conde" y los criterios establecidos en la legislación aplicable en lo referente a la coherencia y coordinación de los planeamientos en las zonas limítrofes entre términos municipales, se solicita al municipio de Sant Joan d'Alacant clasifique los suelos situados en los entornos noreste y suroeste del Polideportivo Municipal de Mutxamel como pRD Equipamiento Primario Recreativo – Deportivo, pudiendo configurar así una manzana formada por las calles Els Olms, Serra d'Alfaro, Camí Vell y la cubierta de la Autovía A-70 como equipamiento.
- l. En lo referente a las infraestructuras primarias previstas por el Plan General de Sant Joan d'Alacant, es relevante destacar la inclusión de una gran zona de equipamiento en el límite norte del término donde se ubica la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) y su posible ampliación y la Subestación Eléctrica. Aspectos que deberán completarse en el Plan General de Mutxamel con la inclusión de la Desaladora, formando un gran nodo de infraestructuras de carácter supramunicipal.
También es importante la previsión del Colector de Pluviales denominado Colector Sur de Drenaje Mutxamel, que discurre paralelo a la autovía A-70 hasta su entronque con el Barranco del Juncaret, si bien no se han encontrado referencias a la obtención de suelos o servidumbres de paso y formas de financiación del mismo a cargo de posibles sectores. Este colector se previó en su momento dentro de un conjunto de actuaciones que se remitieron a la Consellería a través de la Mancomunidad del Alacantí para su financiación.
- m. Finalmente indicar que el Ayuntamiento de Mutxamel está actualmente redactando su Plan General, encontrándose en la fase de Versión Preliminar con Documento de referencia emitido por la consellería correspondiente, siendo por ello, y con motivo de las adaptaciones que se están realizando a día de hoy del modelo, que deberán tenerse en cuenta todas las observaciones aquí realizadas de forma que se fijen en nuestro planeamiento las condiciones necesarias para la compatibilidad de Planeamiento y Gestión de los suelos colindantes. "

En atención a todo lo expuesto, SE ACUERDA:

UNICO: Prestar conformidad al informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Jefe de los Servicios Técnicos Municipales), en relación a la documentación remitida referida al expediente de “Revisión del Plan General de Sant Joan”, sometido a información al público. Remitiendo certificado del presente acuerdo, junto con la documentación que se anexa al informe, al Ayuntamiento de Sant Joan, para que se tengan en consideraciones las indicaciones realizadas en dicho informe.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(11), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 14.02.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica la propuesta.

El Sr. García Teruel (PSOE) que habiéndose añadido las puntualizaciones manifestadas por su grupo, votan a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) vota a favor y felicita al Sr. Halabi Antón por el trabajo realizado.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su conformidad.

3.4.3 Solicitud de prórroga para la finalización de las obras de urbanización del PRI Colada-Cantalar, formulada por la A.I.U. Colada-Cantalar

En este expediente resultan de aplicación los siguiente ANTECEDENTES:

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30-4-2008, acordó prestar conformidad a la documentación presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico “Colada-Cantalar”, adquiriendo eficacia el acuerdo de adjudicación del PAI y aprobación definitiva del Proyecto Urbanización llevada a cabo por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27-12-2005.

En el apartado dispositivo segundo de dicho acuerdo, se prestó conformidad al Convenio que debe suscribir este Ayuntamiento con la Agrupación de Interés Urbanístico “Colada-Cantalar” en su condición de agente urbanizador del citado Programa de Actuación Integrada que se adjunta como anexo.

2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14-7-2008, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria expuesto al público del Plan de Reforma Interior “Colada Cantalar” presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico Colada Cantalar en su condición de agente urbanizador.

3.-Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 9-11-2009, se acordó ratificar la aprobación del Convenio de Urbanización PRI " Colada-Cantalar", presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico

El borrador del convenio propuesto, únicamente introduce, respecto del original refrendado en el acuerdo plenario de fecha 30.04.2008, las modificaciones relativas a:

- Identificación personal de los nuevos cargos asumidos en el seno de la AIU.
- Estipulación Tercera: se indica el estado de tramitación del proyecto de reparcelación voluntaria aprobado definitivamente al día de la fecha.
- Estipulación Octava: se suprime la referencia a la colaboración del Ayuntamiento en la tramitación de los proyectos de reparcelación que se presenten, debiendo mantener el párrafo relativo a la supervisión y control del exacto cumplimiento del Proyecto de Urbanización.

4.- El Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Mutxamel y el Presidente de la "Agrupación de Interés Urbanístico del PRI Colada Cantalar", en su calidad de urbanizador adjudicatario del programa de Actuación Integrada para la urbanización de la Unidad de Actuación "PRI de mejora Colada Cantalar", fue suscrito en fecha 4-6-2010.

En la estipulación CUARTA del Convenio suscrito, se indica textualmente: *"CUARTA.- El Urbanizador se compromete a iniciar las obras en el plazo de de 3 meses a contar desde la fecha de la firma del presente Convenio. Siendo el plazo de ejecución de las obras de 18 meses a partir de la firma del Acta de Replanteo"*.

5.- Con fecha 4-7-2010, se presenta en este Ayuntamiento, el Acta de Replanteo para el inicio de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución del PRI de mejora "Colada-Cantalar".

6.- Por D. Joaquín Tornell Olmos, en representación de la mercantil "Norway S.L.", se presenta con fecha de R.G.E. 8-5-2012 y 7-11-2012, y en su condición de propietarios de terrenos incluidos dentro de dicha Unidad, solicita que el Ayuntamiento le informe respecto de la fecha fijada por la Corporación para la finalización de las obras de urbanización y para que la parcela de su propiedad, tenga la condición de solar.

Vistos los antecedentes expuestos y la solicitud formulada por la mercantil "Norway S.L.", mediante oficio del Concejal Delegado del ATAC, de fecha 9-11-2012, se remite copia de dichos escritos a la Agrupación de Interés Urbanístico Colada Cantalar, para que emita informe donde se indique el estado de ejecución de las obras y el porcentaje de obra que queda por ejecutar, ya que los plazos establecidos en el Convenio suscrito no han sido cumplidos.

La A.I.U. Colada Cantalar, mediante escrito suscrito por D. Juan Carlos Brotons Verdú, Ens. calidad de Secretario, en fecha 4-2-2013, presenta escrito en el que acusan el recibo del oficio del Concejal Delegado, y comunican que se encuentran en conversaciones con "Iberdrola" para realizar las obras del cierre del anillo de Media Tensión, para ello precian disponer del plazo de 2 meses más, para la finalización de las

obras de urbanización de dicha actuación, a reserva de las obras de la conexión de la Unidad de Actuación con la Avenida Juan XXIII.

Se adjunta a dicho escrito, informe técnico emitido por D. Ángel Gambin Pallarés, Arquitecto superior, colegiado nº 3901 en el colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en el que se indica:

“Actualmente las obras de urbanización del PRI Colada Cantalar se encuentran realizadas en un 86% del total del presupuesto de contrata, quedando pendiente como capítulos más importantes:

- *Anexo de condiciones de conexión al Proyecto de Urbanización del PRI Colada Cantalar de la Avda. Juan XXIII entre calle Pío XII y calle del Mar.*
- *Alumbrado público (farolas y luminarias)*
- *Mobiliario urbano y señalización.*
- *Arbolado de la Avda. Juan XXIII y calles del Sector.*
- *Adecuación del Centro de Transformación*
- *Cierre de anillo e media tensión./...*”

Considerando que las exigencias impuestas por Iberdrola, han sobrevenido con posterioridad al inicio de las obras y no son imputables a la Agrupación de Interés Urbanístico, en su condición de agente urbanizador, y teniendo en cuenta que en la disposición octava del Convenio urbanístico suscrito, se indica que este Ayuntamiento, prestará la máxima asistencia al urbanizador en sus relaciones con los restantes propietarios y con las empresas suministradores de servicios públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando que el órgano competente, es el Pleno de la Corporación, al ser éste el órgano que aprobó la condición de urbanizador y el texto del Convenio suscrito, por todo lo cual , SE ACUERDA:

PRIMERO: Admitir a trámite la petición formulada por D. Juan Carlos Brotons Verdú, Ens. calidad de Secretario de la “A.I.U. Colada Cantalar”, para que se les conceda un plazo de dos meses para finalizar las obras de urbanización de dicha unidad.

SEGUNDO: Conceder a la Agrupación de Interés Urbanístico Colada Cantalar, la prórroga de 2 meses, a contar desde la recepción de este acuerdo, para que procedan a la finalización de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación PRI Colada-Cantalar, considerándose dicho plazo improrrogable.

TERCERO: Notificar este Acuerdo a la “Agrupación de Interés Urbanístico Colada Cantalar” y a D. Joaquín Tornell Olmos, en representación de la mercantil “Norway S.L.”, en su condición de propietarios de terrenos incluidos dentro de dicha Unidad.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(11), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 14.02.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica los motivos de la prórroga.

El Sr. García Teruel (PSOE) muestra su conformidad.

Los Sres. Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez (EUPV) votan a favor.

4. MOCIONES

4.1 Moción presentada por el grupo municipal EUPV contra la corrupción.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) defiende la moción.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que podría estar de acuerdo en una reflexión genérica contra la corrupción pero no puede apoyar la moción desde el momento que se concreta en la dimisión de personas determinadas.

El Sr. García Teruel (PSOE) se muestra de acuerdo con el rechazo general a la corrupción, con la solicitud de dimisión del Presidente del Gobierno (por mentir en temas de corrupción) y en desacuerdo con la solicitud de convocatoria anticipada de elecciones.

El Sr. Miralles pregunta al Sr. Cuevas si tendría algún inconveniente en suscribir, de común acuerdo, una declaración institucional en la que se eliminara la petición de dimisión del Presidente del Gobierno.

Contesta el Sr. Cuevas que no habría inconveniente alguno si se trata de estar en contra de la corrupción.

Con el objetivo indicado de intentar consensuar una declaración institucional en contra de la corrupción política, el Sr. Miralles Martínez retira su moción.

4.2. Declaración Institucional sobre el Día Internacional de la Mujer.

D. Jose Vicente Cuevas Olmo, Portavoz del Grupo Municipal del PP, **D. Antonio García Teruel**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D. José Antonio Martínez Ramos**, Portavoz del Grupo Municipal Gent d'Aci y **D. Salvador Miralles Martínez**, Portavoz del Grupo Municipal de EUPV en el Ayuntamiento de Mutxamel en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevan al Pleno de la Corporación la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

I.-EXPOSICION DE MOTIVOS

El próximo 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer, una ocasión mas para reflexionar sobre los avances conseguidos, exigir cambios y poner en valor la figura de aquellas mujeres que han desempeñado una función extraordinaria en la historia, reclamando derechos básicos como acceso a la educación, cultura, el trabajo o la política.

Como refleja *La Declaración y Programa de Acción de Viena, parte I, párrafo 18* : “los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y en la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional”.

La primera celebración del *Día Internacional de la Mujer* se produjo el 19 de marzo de 1911, y fue seguida en Austria, Alemania, Dinamarca y Suecia. Pero en 1914, a propuesta de las alemanas se celebró por primera vez el 8 de marzo en Alemania, Suecia y Rusia. Consiguió la participación pública de más de un millón de mujeres. Además del derecho al voto y a ocupar cargos públicos, demandaban el derecho a trabajar, a la enseñanza y el fin de la discriminación en el trabajo (Declarado por la Asamblea General de Naciones Unidas).

La igualdad ha ido avanzando en España durante los años de Democracia. Este avance se ha traducido en una vida mejor para las mujeres de este país, así como en más derechos para ellas y para el conjunto de la sociedad.

Esto fue posible gracias a la labor de los Gobiernos , pero sobre todo gracias a la propia sociedad que se modernizó -gracias a las organizaciones, a las feministas, y, sobre todo, a las mujeres-. De esta forma, las mujeres fueron ocupando espacios en el empleo, en la política, y en la sociedad, mientras se acercaban, en todos los indicadores de participación y calidad de vida, a los hombres, rompiendo con ello progresivamente la desigualdad. Sin embargo, la igualdad no era del todo efectiva, todavía existían y aún existen desequilibrios. Necesitábamos tiempo para seguir avanzando, pero sobre todo para consolidar lo conseguido.

El empleo, la premisa que permite la autonomía de las personas, es nuestra principal preocupación. Sin embargo, y como ha pasado siempre, la tasa de paro femenino es superior a la tasa de paro masculino. Ahora bien, en el inicio de la crisis creció el desempleo masculino - como efecto de la destrucción de empleo en algunos sectores de actividad -, sin embargo, en el momento actual, el desempleo femenino crece espectacularmente como comprobamos en los últimos datos de la EPA.

Porque la igualdad “real y efectiva” pasa por la incorporación de las mujeres a un empleo de calidad en las mismas condiciones que los hombres y, para que ello sea

posible, es necesario un reparto igualitario en el ámbito privado, en los asuntos domésticos y en las áreas ciudadanas.

La Igualdad es un principio fundamental en la Unión Europea. La igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

La Igualdad de las mujeres y las niñas constituye también un imperativo económico y social. Hasta que no se logre liberar a las mujeres y las niñas de la pobreza y la injusticia, todos nuestros objetivos – la paz, la seguridad, el desarrollo sostenible – correrán peligro, (Secretario General, Ban Ki-moon).

Desde la Corporación Municipal abogamos por la igualdad de género, por el desarrollo de medidas y acciones que promuevan la equidad y por la puesta en marcha de recursos efectivos para la consecución de tales objetivos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y ante la celebración del “Día Internacional de la Mujer”, SE ACUERDA:

1. Recordar que la igualdad entre el hombre y la mujer, así como el reconocimiento y el respeto de los derechos de la mujer son condiciones indispensables para la consolidación del estado de derecho.

2. Que el tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio promueve la igualdad de género y la autonomización de la mujer a través de tres temas prioritarios, es decir, la educación, el empleo y la participación política, como medio eficaz para luchar contra la pobreza, las enfermedades y el hambre promoviendo el desarrollo sostenible.

3. Destacar la importancia de celebrar anualmente el Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo, tal como lo dispusieron las naciones Unidas en 1977, con el objetivo de honrar a las mujeres que luchan diariamente en todos los lugares del mundo para mejorar su condición.

4. Nos comprometemos a trabajar de manera individual y colectiva como Administración Local más cercana al ciudadano, para asegurar la concienciación de las realidades y de las necesidades de la mujer, en especial a través de las leyes y de los presupuestos.

Así como, también nos comprometemos a realizar las actuaciones necesarias para la puesta en marcha de campañas socio-educativas sobre la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

5. La promoción de políticas que permitan la corresponsabilidad en la vida laboral y familiar de hombres y mujeres, y el cumplimiento de la Ley para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

6. El impulso de políticas y servicios de prevención de la violencia de género y apoyo a las mujeres que la sufren.

7. Solicitar a la Administración Autónoma y a la Estatal la inclusión en el sistema educativo de iniciativas que favorezcan la igualdad de oportunidades: COEDUCACIÓN TOTAL.

8. Rendir homenaje en este día a las mujeres, por el esfuerzo realizado en la búsqueda de la igualdad de derechos y oportunidades, y para hacer realidad su pleno desarrollo, familiar, laboral, cultural y social, **dándole prioridad** en nombramientos de Edificios Emblemáticos, calles u otras opciones reflejadas en el Reglamento de Honores y Distinciones de nuestro municipio.

9. Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, al Presidente de la Generalitat y a los grupos parlamentarios de les Corts Valencianes.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Sr. García Teruel (PSOE):

1. Pide conste en acta, para que se le transmita a los beneficiarios, la felicitación del grupo municipal PSOE a la nueva directiva de la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel.

2. Reitera la solicitud de informes sobre las primeras NN.SS y sobre la compatibilidad entre la actividad industrial y la licencia concedida al Aeródromo.

Contesta el Sr. Alcalde que respecto al primero está pendiente de informe técnico, y con respecto al segundo ya fue contestado verbalmente en la sesión.

El Sr. García pide se le haga entrega, por escrito, el informe referido al Aeródromo.

3. Pregunta al Sr. Alcalde qué sabe sobre la noticia aparecida en los medios de comunicación sobre una denuncia de la asociación de vecinos al Ayuntamiento, si ha llegado al Ayuntamiento dicha denuncia y, en caso que sea así, piden copia de la misma.

Contesta el Sr. Alcalde que no sabe más de lo aparecido en prensa.

4. Pregunta al Sr. Alcalde si se ha informado ya en la Mancomunidad sobre las nuevas tasas por vertidos de aguas depuradas.

Contesta el Sr. Alcalde que la pregunta era si había alguna denuncia a la Mancomunidad, o alguna denuncia pendiente, que no hay. Lo que hay es un pago de una indemnización del terreno de la depuradora que paga la entidad de saneamiento pero no la Mancomunidad que era la entidad gestora. Respecto a las tasas contesta que no preguntó nada.

El Sr. García Teruel dice tener conocimiento de que en los nuevos recibos de agua aparecen dos nuevas tasas, una por aprobación de la Generalitat Valenciana sobre

vertidos de aguas y otro de la Mancomunidad por no aprovechamiento de las aguas depuradas. Y pide se le informe si eso es así.

Contesta el Sr. Alcalde que se informará

5. En mayo de 2011 se aprobó por el Ayuntamiento Pleno la tramitación para que se desvincularan los pequeños propietarios de la Junta de Compensación de Río Park, nos gustaría se nos informara sobre la situación de ese expediente.

Contesta el Sr. Alcalde que está en negociación con la Junta de Compensación pero que la situación no cambiado nada.

Pregunta el Sr. García si se han presentado las cuentas y si se han comprobado.

Contesta el Sr. Alcalde que todavía no está.

6. Solicitan información sobre la noticia aparecida ayer sobre la reducción de la línea nº 23 de transporte público. El grupo socialista viene denunciando en estos últimos meses las condiciones del transporte público para los ciudadanos de Mutxamel, y parece ser que ahora hay un nuevo recorte considerable en el servicio o un incremento de las tasas.

Contesta el Sr. Alcalde que le informará.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC):

Reiteramos la petición hecha en Comisión de corte de las palmeras del Parque de Elche a ras de suelo.

Sr. Miralles Martínez (EUPV):

1. El miércoles presentamos una moción por vía de urgencia sobre el tema del Sáhara, pero no se ha votado sobre su inclusión en este Pleno.

Contesta el Sr. Alcalde que entendía que la moción era el próximo pleno.

2. Ruega al Sr. Alcalde el cambio de algunas normas, reconsiderando la posibilidad de que los grupos municipales puedan hacer aclaraciones a alguno de los puntos tratados en sesión, en este turno de ruegos y preguntas.

Contesta el Sr. Alcalde que es un tema que se puede plantear en la Junta de Portavoces, pero recuerda que hay un Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en la anterior legislatura, por unanimidad de todos los grupos.

3. En relación al tema del agua, es cierto que está subiendo las tarifas, y no entiende como Consellería que es quien tiene que hacer la canalización de las obras no las haga y denuncia a los Ayutamientos por el vertido de aguas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo 14:07:07, de todo lo cual yo el Secretario Acctal, doy fe.

EL ALCALDE
Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO ACCTAL
Fdo. Salvador Sánchez Pérez